

Número	Producto
	c) Capsantina, capsorrubina. d) Licopenos. e) Beta-apo-8'-carotenal. f) Ester etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico.
E-161	Xantofilas: a) Flavoxantina. b) Luteína. c) Criptoxantina. d) Rubixantina. e) Violoxantina. f) Rodoxantina. g) Cantaxantina.
E-162	Rojo de remolacha y betanina.
E-163	Antocianos.

II. Estabilizantes, emulgentes, espesantes y gelificantes:

Número	Producto	Dosis máxima de uso
E-322	Lecitina.	5 g/kg.
E-400	Acido alginico.	5 g/kg aislados o en conjunto.
E-401	Alginato sódico.	
E-404	Alginato cálcico.	
E-405	Alginato de propilen glicol.	
E-406	Agar-agar.	
E-407	Carragenatos.	
E-410	Goma de garrofin.	
E-412	Goma guar.	
E-420 (i)	Sorbitol.	
E-422	Glicerol.	
E-440 (i)	Pectina.	5 g/kg aislados o en conjunto.
E-440 (ii)	Pectina amidada.	
E-461	Metil celulosa.	4 g/kg. aislados o en conjunto.
E-466	Carboximetil celulosa.	
E-471	Mono y glicéridos de los ácidos grasos alimenticios.	5 g/kg.
E-472	Esteres de los mono y diglicéridos de los ácidos grasos alimenticios con: a) Acido acético. b) Acido láctico. c) Acido cítrico. d) Acido tartárico. e) Acidos monoacetil tartárico y diacetil tartárico.	3 g/kg.
E-473	Sucroésteres (ésteres de sacarosa y ácidos grasos alimenticios).	500 p.p.m. aislados o en conjunto.
E-474	Sucroglicéridos.	
E-475	Esteres de los ácidos grasos alimenticios con poliglicerol.	1 g/kg. aislados o en conjunto.
E-477	Esteres de los ácidos grasos con propilenglicol.	

III. Reguladores del PH:

Número	Producto	Dosis máxima de uso
E-270	Acido láctico.	2,5 g/kg aislados o en conjunto.
E-325	Lactato sódico.	
E-326	Lactato potásico.	
E-330	Acido cítrico.	
E-331	Citrato sódico.	
E-332	Citrato potásico.	
E-334	Acido tartárico.	
E-335	Tartrato sódico.	
E-336	Tartrato potásico.	
E-339	Ortofosfato de sodio.	
E-340	Ortofosfato de potasio.	
E-341	Ortofosfato de calcio.	

ANEXO II

Productos alimenticios con acción emulgente autorizados para uso en la elaboración de helados, que deben figurar en el etiquetado.

Producto	Dosis máxima de uso
Caseinato sódico	5 g/kg
Gelatina comestible	5 g/kg

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1253 *ORDEN de 9 de enero de 1987 por la que se regula el horario legal en 1987.*

Con el fin de regular el horario legal en 1987, según criterios ya establecidos de ahorro de energía y de acuerdo con las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas, de 12 de diciembre de 1984 y de 20 de diciembre de 1985, referentes a las disposiciones relativas al horario de verano, resulta preciso adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

Este Ministerio dispone:

Primero.-El domingo día 29 de marzo de 1987, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veintitrés horas.

Segundo.-El domingo día 27 de septiembre de 1987, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veinticinco horas.

Tercero.-Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecten estas medidas dispondrán lo necesario para su cumplimiento.

Madrid, 9 de enero de 1987.

ZAPATERO GÓMEZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

1254 *LEY 1/1986, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1986.*

El artículo 36 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia establece el procedimiento para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, concretamente, en su apartado 6, determina la documentación que debe acompañar al proyecto de Ley, exigiendo su letra f, en relación con lo prevenido en su disposición transitoria cuarta, a partir del ejercicio de 1987, la clasificación por programas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Este mandato legal supone una ruptura en la tradición presupuestaria en lo que se refiere al sistema de asignación de los recursos hacia una presupuestación orientada por los objetivos de la Administración Pública Gallega.

Esta Ley profundiza en la línea emprendida en el ejercicio anterior, basada en objetivos y programas, teniendo en cuenta el horizonte temporal de su ejecución.

Además de ello, y tratando de dar cumplimiento al principio de universalidad presupuestaria, se incluyen los presupuestos de la Comunidad Autónoma y los correspondientes a los servicios traspasados del INSERSO, los de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia y los de sus Sociedades gestoras, así como los estados financieros de las Empresas públicas gallegas.

Asimismo, la necesidad de adaptar a una situación presupuestaria concreta las disposiciones contenidas en la Ley 3/1984, de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia, determina la inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos de aquellos preceptos que completan el marco normativo adecuado a la coyuntura presupuestaria, dando así respuesta a las exigencias de conseguir una mayor racionalidad y eficacia en los gastos públicos, para lo que se incorporan nuevas medidas de agilización en la gestión del presupuesto.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Galicia aprobó, y yo, de conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Galicia, y con el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, promulgo, en nombre del Rey, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1986.

TITULO PRIMERO

De los créditos y de sus modificaciones

CAPITULO PRIMERO

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1.º De los créditos iniciales.

1. Se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 1986, integrados por:

- El presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- El presupuesto de los servicios traspasados del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
- El presupuesto de la Compañía Radio-Televisión de Galicia y los de las Sociedades para la gestión de los Servicios Públicos de Radiodifusión y Televisión.
- Los presupuestos de las Empresas públicas gallegas.

2. En el Estado de Gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma se conceden créditos por un importe total de 137.007.765.641 pesetas.

El presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma se financiará:

- Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se detallan en el Estado de Ingresos, estimados en un importe total de 132.207.765.641 pesetas.
- Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 23 de esta Ley.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma se estiman en 1.001.344.000 pesetas.

3. El presupuesto de los servicios traspasados del Instituto Nacional de Servicios Sociales se financiará con cargo a las consignaciones fijadas a este efecto en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 258/1985, de 23 de enero, y que para el presente ejercicio asciende a 3.187.967.112 pesetas.

4. En el presupuesto de la Compañía de Radio-Televisión de Galicia se conceden las dotaciones precisas para atender al desarrollo de sus actividades, por un importe total de 298.988.000 pesetas, que se financiará mediante transferencia del presupuesto de la Comunidad Autónoma por dicho importe.

Los presupuestos de las Sociedades para la gestión de los Servicios Públicos de Radiodifusión y Televisión a los que se refiere la Ley 9/1984, de 11 de julio, se aprueban con el siguiente detalle:

A) A la Sociedad gestora del Servicio Público de Radiodifusión: 299.861.000 pesetas, que se financiarán mediante transferencia del presupuesto de la Comunidad Autónoma por dicho importe.

B) A la Sociedad gestora del Servicio Público de Televisión: 2.805.465.000 pesetas, que se financiarán:

- Con los derechos económicos a liquidar, estimados en 824.314.000 pesetas.
- Mediante transferencia del presupuesto de la Comunidad Autónoma por importe de 1.981.151.000 pesetas.

5. En los presupuestos de las Empresas públicas gallegas se incluyen las estimaciones y previsiones de gastos e ingresos

referidos a los mismos y a sus estados financieros, en atención a la peculiaridad de su actividad específica.

Art. 2.º Agrupaciones de los créditos.

Los créditos incluidos en los Estados de Gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma financiarán los programas de gastos que se incluyen en los referidos estados para la consecución de los objetivos de los mismos. Su importe asciende a 137.007.765.641 pesetas, agrupándose los créditos en atención a índole de la función a realizar y por cuantías, en pesetas, del siguiente modo:

	Pesetas
Alta dirección de la Comunidad Autónoma	671.099.578
Administración general	2.238.007.492
Justicia	931.765.525
Administración electoral y partidos políticos	145.000.000
Seguridad Social y protección social	9.988.079.213
Promoción social	6.217.878.098
Sanidad	4.613.717.342
Educación	54.589.256.286
Vivienda	5.481.093.900
Bienestar comunitario	1.079.841.075
Cultura	2.136.332.798
Otros servicios comunitarios y sociales	3.171.310.000
Infraestructuras básicas y de transporte	8.089.120.268
Otras infraestructuras	3.229.500.000
Investigación científica, técnica y aplicada	309.250.000
Información estadística básica	44.969.452
Actuaciones económicas generales	399.218.114
Comercio	376.240.737
Actividades financieras	1.148.000.594
Agricultura, ganadería y pesca	9.616.748.413
Industria	1.736.143.531
Energía	747.170.000
Minería	67.250.000
Turismo	730.965.602
Reordenación industrial	571.912.783
Desarrollo empresarial	601.333.000
Transferencias Entidades locales	16.679.936.840
Deuda Pública	1.396.625.000

Art. 3.º Vinculación de los créditos.

Los créditos imputables a los respectivos programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación u ordenación de los mismos, orgánica y económica, a nivel de conceptos y por programas. No obstante, los créditos incluidos en el capítulo II de la clasificación económica del gasto tendrán, excepcionalmente, carácter vinculante a nivel del artículo en lugar de a nivel de concepto.

En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos declarados ampliables, que necesariamente deberán ser aplicados al tipo de gasto derivado de su clasificación económica, tal como aparece especificado en el Estado de Gastos del presupuesto.

CAPITULO II

Normas de modificaciones de créditos presupuestarios

Art. 4.º Principios generales.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que se establezca en la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia, excepto lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Cualquier acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar el programa, el servicio y el concepto afectado por el mismo.

La respectiva propuesta de modificación habrá de cuantificar la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones concretas que la justifican.

3. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, la Consellería de Economía y Hacienda dará cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de todas las modificaciones acordadas al amparo de lo establecido en la presente Ley.

En el supuesto de que en el citado período no se hubieran producido modificaciones de créditos, se hará constar expresamente a la Comisión de Economía y Hacienda tal circunstancia en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior.

Art. 5.º Transferencias de créditos.

1. Las transferencias de créditos de cualquier tipo estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni podrán afectar negativamente a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes procedentes de ejercicios anteriores.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

d) Lo establecido en el número anterior se entiende sin perjuicio de lo que dispone el artículo 43 de la Ley 3/1984, de 3 de abril, de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia, en relación con los nuevos trasposos de medios personales y materiales de la Administración Central a la Autónoma de Galicia.

Art. 6.º Competencias de las Consellerías y de los altos órganos estatutarios de la Comunidad.

1. Los titulares de las Consellerías podrán realizar, previo informe de la Intervención Delegada correspondiente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

1.1 Dentro del capítulo II y entre sus diferentes conceptos, cuando correspondan a un mismo programa de un mismo o diferente servicio de la Consellería, siempre que no suponga desviación en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

En caso de informe desfavorable de la Intervención Delegada con la propuesta de transferencias de crédito, se remitirá el expediente a la Consellería de Economía y Hacienda a efectos de resolución procedente por el titular de esta Consellería.

1.2 Generación de créditos.

En los supuestos contemplados en el artículo 52, apartado 1, a), y en el artículo 53 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia, cuando el pago indebido se hubiera realizado en el mismo ejercicio.

2. Los Presidentes de los altos órganos estatutarios de la Comunidad Autónoma tendrán las mismas competencias establecidas en este artículo, en relación con las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos respectivos, sin perjuicio del principio de autonomía presupuestaria del Parlamento de Galicia.

3. En todo caso, una vez acordadas las modificaciones presupuestarias incluidas en los números anteriores, se remitirán a la Consellería de Economía y Hacienda, Dirección General de Presupuestos y del Tesoro, para instrumentar su ejecución.

Art. 7.º Competencias de la Consellería de Economía y Hacienda.

1.a) Resolver los expedientes de transferencias de créditos en los supuestos previstos en el artículo anterior cuando discrepe la Consellería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

1.b) Autorizar transferencias de créditos, cualquiera que sea el capítulo, entre uno o varios programas incluidos en la misma función correspondiente a servicios de una Consellería.

La competencia prevista para autorizar transferencias de créditos contenidas en este artículo comporta la creación de los conceptos pertinentes de la clasificación económica del gasto.

2. Incorporación de créditos.

2.1 Autorizar las incorporaciones de créditos procedentes de transferencias de los Presupuestos Generales del Estado en concepto de subvenciones no integradas en el coste efectivo de los servicios traspasados.

Los créditos así incorporados habrán de aplicarse a las finalidades para las que han sido acordados.

2.2 Autorizar las incorporaciones de créditos previstas en el artículo 46 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia.

3. Generación de créditos.

3.1 Autorizar la generación de créditos derivados de ingresos procedentes de transferencias que el Estado realice para la Comunidad Autónoma, tanto para la financiación de los servicios como para inversiones reales que realice la Xunta. Los créditos así generados habrán de aplicarse en los supuestos no incluidos en el artículo anterior de esta Ley.

3.2 Autorizar la generación de créditos prevista en el artículo 52 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia en los supuestos no incluidos en el artículo anterior de esta Ley.

4. Ampliación de créditos.

Autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones de reconocimiento preceptivo, la ampliación de los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

Aplicables a todas las secciones y programas:

Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de Seguridad Social y el complemento familiar (ayuda o indemnización familiar), de acuerdo con los preceptos en vigor, el subsidio familiar del personal adscrito a los servicios de la Comunidad Autónoma con derecho a su percibo, así como la aportación que, en su caso, pueda corresponder a la Comunidad Autónoma en régimen de previsión social de sus funcionarios.

b) Los trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores por modificación del salario interprofesional o vengan impuestos por regulación legal o por decisión firme jurisdiccional.

d) Las prestaciones reglamentarias y obligatorias del régimen de previsión de los funcionarios públicos.

e) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de la Deuda Pública, emitida por la Comunidad Autónoma, tanto por intereses y amortizaciones de principal como por gastos derivados de las operaciones de conversión y cambio de la misma.

f) Los destinados a satisfacer el pago de las subvenciones no integradas en el coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, en un importe que exceda de la cuantía inicial prevista, como consecuencia de transferencias de fondos efectuadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

g) Los créditos destinados a satisfacer las cantidades que han de percibir los liquidadores de distrito hipotecario en concepto de indemnización y compensación de los gastos originados por la recaudación y gestión de autoliquidaciones practicadas por el Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

h) Los créditos destinados al pago de cuotas o contribuciones a Organismos internacionales en los que participe o sea miembro la Comunidad Autónoma.

i) Los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de quebrantos en operaciones de crédito avaladas por la Xunta de Galicia.

Art. 8.º Competencias del Consello de la Xunta.

1. Corresponde al Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, a iniciativa de la Consellería o Consellerías afectadas, autorizar la transferencia de créditos entre programas de una misma o distintas Consellerías, incluidos en el mismo grupo de funciones.

Cada solicitud de la o de las Consellerías afectadas irá acompañada de una Memoria justificativa de los objetivos fijados inicialmente y de los nuevos que, en su caso, se pudieran derivar.

2. De cada modificación acordada en virtud de lo dispuesto en este artículo se dará cuenta, de forma inmediata y singular, en el plazo de cinco días, a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, con remisión de la copia del correspondiente expediente.

Art. 9.º Otras modificaciones presupuestarias.

1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias a las que se refieren los artículos anteriores, la Consellería de Economía y Hacienda podrá autorizar transferencias de crédito desde el programa de imprevistos a los conceptos y artículos de los demás programas de gastos con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consellería o alto órgano estatutario que solicite la transferencia deberá justificar la imposibilidad de atender las insuficiencias a través de las modificaciones presupuestarias que se autorizan en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia habrá de ser solicitada a través de un examen conjunto o previsión de las necesidades del correspondiente programa de gastos, indicando, en su caso, las desviaciones que la ejecución del presupuesto pueda revelar en la consecución de los correspondientes objetivos.

2. Excepcionalmente, la Consellería de Economía y Hacienda podrá autorizar la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos pertinentes para supuestos en que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades no contempladas de forma directa en el mismo.

En este supuesto y con cargo al programa de imprevistos, se podrán efectuar las oportunas transferencias al presupuesto respectivo mediante la creación en el mismo de los pertinentes conceptos presupuestarios.

3. La autorización prevista en los dos números anteriores comporta la de realizar las transferencias entre sí de todos los créditos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas,

cualquiera que sea el capítulo al que pertenezcan, mediante la creación, en su caso, de los correspondientes conceptos presupuestarios.

4. Corresponde al Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, autorizar las transferencias a los distintos conceptos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, habilitando a tal efecto los créditos que sean necesarios de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones del presupuesto para su ulterior reasignación.

CAPITULO III

De la ejecución y liquidación del presupuesto

Art. 10. Pagos a justificar.

1. Por las Consellerías se establecerán, previo informe de la Intervención General, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar, con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos, determinando los límites cuantitativos y los conceptos a los que sean aplicables.

Como regla general, se podrán librar órdenes de pago a justificar en los casos en que no se puedan acompañar los documentos justificativos antes de su expedición y en aquellos otros en que se considere imprescindible para agilizar la gestión de los créditos.

En caso de discrepancia de la Intervención General, resolverá el Conselleiro de Economía y Hacienda.

2. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipo de caja fija.

Los perceptores de estos fondos quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas y al reintegro de las no invertidas, como máximo, dentro del ejercicio presupuestario.

Art. 11. De la ordenación de pagos.

Los ordenadores de pagos podrán librar las órdenes a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia a través de la información recibida de las Intervenciones Delegadas por medios informáticos.

En este supuesto, la documentación justificada de las mismas podrán quedar en aquellos centros en los que se hayan reconocido las correspondientes obligaciones para su remisión al Tribunal de Cuentas.

La referencia que los artículos 95.2 y 96.C de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia hacen a las responsabilidades de los ordenadores de pagos, se entenderá referida a las autoridades u órganos superiores de la Comunidad que dispongan de los créditos y reconozcan las obligaciones.

Art. 12. Liquidaciones del Presupuesto.

El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de los derechos liquidados y al pago de las obligaciones reconocidas el día 31 de diciembre del año natural correspondiente, entendiéndose modificado en este sentido el artículo 59.1 de la Ley de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia.

Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán afectados a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, según sus respectivas contracciones.

Art. 13. Obligaciones de ejercicios cerrados e imputaciones de créditos.

1. La Consellería de Economía y Hacienda podrá incorporar al presupuesto los remanentes de créditos del capítulo II anulados en ejercicios anteriores, que servirán de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

2. La Consellería de Economía y Hacienda podrá determinar los créditos del ejercicio corriente a los que, excepcionalmente, podrá imputarse el pago de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores.

3. La Consellería de Economía y Hacienda dará cuenta bimensualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados y de las imputaciones previstas en los números anteriores en caso de que las hubiese.

Reglamentariamente se fijará el procedimiento para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y para la imputación prevista en el número 2 anterior.

TITULO II

De los gastos de personal

CAPITULO PRIMERO

Retribuciones del personal

Art. 14. Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

1. Con efectos de 1 de enero de 1986, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, no sometido a la legislación laboral, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 1985, será del 7,20 por 100, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

2. Lo dispuesto en el número anterior es aplicable al personal no laboral al servicio de:

a) Los altos órganos estatutarios de Galicia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto de Galicia para el Parlamento.

b) La Administración de la Comunidad Autónoma.

c) El restante personal al que resulte de aplicación el régimen estatutario de los funcionarios públicos.

d) La Compañía de Radio y Televisión de Galicia y las Sociedades para la gestión de los Servicios Públicos de Radiodifusión y Televisión.

3. Asimismo y con efectos de 1 de enero de 1986, la masa salarial del personal laboral al servicio de los Entes y Organismos a que se refiere el número 2 anterior no podrá experimentar un incremento global superior al 7,20 por 100, en cómputo anual, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos, así como el que se pueda producir por antigüedad y reclasificaciones profesionales, y sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global.

Se entenderá por masa salarial, a efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales y gastos de acción social devengados por el personal laboral afectado durante el año 1985 e informados favorablemente por la Consellería de Economía y Hacienda para el citado ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social, b) Las cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que tuviera que realizar el trabajador.

Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborables, computándose, en consecuencia, por separado, las cantidades que correspondan a la variación de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1986 se deberá satisfacer la totalidad de las retribuciones del personal derivadas del correspondiente pacto y todas las que se devenguen a lo largo del año 1986.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal laboral de la Administración Central del Estado.

En el supuesto en que de la aplicación del incremento porcentual establecido en el párrafo anterior resultara una cifra inferior a la que corresponda al personal no laboral de igual categoría, podrán acordarse indemnizaciones o suplidos hasta el importe que tenga reconocido dicho personal no laboral.

Lo regulado en los párrafos anteriores no será de aplicación a las indemnizaciones que se establezcan por primera vez en los respectivos Convenios; una vez fijado el importe de todas las indemnizaciones, los posteriores incrementos se ajustarán a lo establecido en las Leyes de Presupuestos.

4. Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se establece un fondo por importe de 45.000.000 de pesetas, con cargo al que se podrán pactar incrementos adicionales de la masa salarial, a fin de alcanzar una mayor armonización en las condiciones retributivas y demás condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en la Administración Autónoma. Su distribución, dentro de los límites indicados, será realizada previa negociación con las centrales sindicales más representativas.

5. Asimismo se establece un fondo con cargo al programa 531H, partida 005.002.120.0, por un importe mínimo de 45.000.000 de pesetas, con cargo al cual se podrán homologar las retribuciones de los funcionarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 15. Retribuciones de los altos cargos.

Sin perjuicio de la asimilación prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1985, de 10 de enero, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, las retribuciones totales y exclusivas de los altos cargos se fijan para el año de 1986 en las siguientes cuantías, incluidas las pagas extraordinarias:

	Pesetas
Presidente	7.766.844
Vicepresidente	6.960.636
Conselleiro	6.395.822
Secretarios generales técnicos, Directores generales y asimilados	5.091.894

Art. 16. Retribuciones de los funcionarios eventuales, interinos y contratados administrativos.

1. Las retribuciones de los funcionarios eventuales, interinos y contratados administrativos experimentarán un incremento retributivo del 7,2 por 100 con respecto a las reconocidas en el año 1985.

2. Los funcionarios interinos que se nombren en 1986 percibirán el 80 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios y grado inicial correspondientes al grupo en el que se incluye el Cuerpo en que ocupen vacante, y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Art. 17. Requisito para la firma de Convenios Colectivos que afecten al personal laboral.

1. A los efectos previstos en el artículo 14.3 de esta Ley, para poder pactar nuevos Convenios Colectivos, negociar o aplicar revisiones salariales, adhesiones o acordar la extensión, en todo o en parte, a otros Convenios ya existentes del sector público, así como para poder aplicar Convenios Colectivos de ámbito sectorial o revisiones salariales de los mismos, y para otorgar mejoras retributivas unilaterales con carácter individual o colectivo, será necesario el informe previo de la Dirección General de Presupuestos y del Tesoro de la Consellería de Economía y Hacienda en cuanto afecten al personal no funcionario de:

- La Administración de la Comunidad Autónoma.
- Los Consejos de Cultura Gallega y Cuentas, en caso de que se constituyera en el presente ejercicio presupuestario.
- La Compañía de Radiotelevisión de Galicia y sus Sociedades gestoras.

2. A este fin, la Consellería o Ente correspondiente remitirá, con carácter previo a la firma de las partes negociadoras, el proyecto de pacto o mejora respectiva, al que se deberá acompañar:

- Certificación de las retribuciones satisfechas durante 1985 o que se van a hacer efectivas con cargo a 1985 al personal afectado.
- Homogeneizaciones practicadas como consecuencia de los dispuesto en esta Ley.
- La masa salarial para 1986, conforme a la valoración de todos los aspectos económicos derivados del proyecto, cuya cuantía no podrá exceder de la autorizada previamente por la Consellería de Economía y Hacienda con anterioridad al inicio de las negociaciones.

3. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto de pacto, y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1986 como para ejercicios futuros, y especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

Transcurrido el referido plazo y quince días más sin que dicho informe hubiera sido emitido, éste se considerará favorable al proyecto de pacto.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe, así como aquéllos que impliquen para los próximos ejercicios crecimientos salariales contrarios a los que determinen las futuras Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Art. 18. Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, a no ser los sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que la Administración Autónoma o cualquier poder público estatutario tenga derecho a percibir como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción.

Art. 19. Modificación de la plantilla.

Durante el ejercicio de 1986 no se tramitarán expedientes de ampliación de la plantilla, salvo los que se originen como conse-

cuencia de traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma.

Art. 20. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. Durante el ejercicio de 1986 no se podrá contratar personal nuevo con cargo a créditos de inversión.

Excepcionalmente, las Consellerías podrán contratar personal en régimen laboral de carácter temporal cuando lo necesiten inexcusablemente y para la realización por contratación directa de obras o servicios incluidos en los presupuestos.

2. Esta contratación precisará el informe favorable de la Consellería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

3. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de la legislación vigente y en ellos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales eventuales o temporales.

Los incrementos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos de los que se pudieran derivar derechos de fijeza para el personal contratado, podrán ser objeto de deducción de responsabilidad, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 3/1984, de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia.

Art. 21. Normas especiales.

1. En tanto no se ponga en vigor el sistema retributivo fijado en la Ley 30/1984, cuando un funcionario no sometido al régimen retributivo regulado en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, ocupe un puesto de trabajo dotado en la plantilla presupuestaria de la Comunidad, percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la plaza que desempeñe.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consellería de Economía y Hacienda, a propuesta de las Consellerías interesadas, autorizará la oportuna asimilación para determinar las retribuciones que correspondan a dichos funcionarios.

2. Las diferentes retribuciones que conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores corresponda percibir al personal al servicio de las Instituciones de la Comunidad Autónoma, se harán efectivas por un solo habilitado con cargo a los créditos del programa respectivo.

3. Las indemnizaciones por razón del servicio se incrementarán en un 7,2 por 100 respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 1985.

4. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente, en la forma prevista en la citada normativa.

TITULO III

De las operaciones financieras

CAPITULO PRIMERO

Avales

Art. 22. Avales.

1. Durante 1986 la Xunta de Galicia podrá conceder avales de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la Ley 3/1984, de 3 de abril, de Gestión Económica y Financiera Pública de Galicia, y con lo dispuesto en esta Ley hasta un importe global máximo de 4.000.000.000 de pesetas.

2. Primer aval hasta un importe de 2.500.000.000 de pesetas.

a) Los créditos concertados por las Corporaciones Locales destinados a financiar proyectos de inversión.

b) Además de los avales recogidos en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma podrá conceder, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, aval subsidiario a los créditos concertados por las Empresas y a las operaciones que se especifican:

Primero.-A los Armadores de buques por encargos a Empresas privadas del sector naval domiciliadas en Galicia, mientras no sea técnicamente posible la constitución de hipoteca naval de los buques en construcción.

Segundo.-A las Empresas que se acojan a los beneficios establecidos por la Comunidad Autónoma para la creación y mantenimiento de Empresas, siempre que los créditos para los que solicitan aval tengan como finalidad la financiación de inversiones, y las participadas por SODIGA para la financiación de inversiones.

Tercero.-A operaciones de inversión realizadas por cooperativas y trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.-A operaciones y trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma.

Quinto.-A operaciones de inversión y saneamiento financiero realizadas por Sociedades anónimas laborales y Cooperativas de trabajadores.

Sexto.-En la distribución y adjudicación de los avales reglamentados en este artículo se establecerá una prioridad en función de la conjunción de los siguientes criterios:

- a) Sociedades anónimas laborales y Cooperativas de trabajadores.
- b) Iniciativas que supongan alternativas reales de salida para factorías, Empresas o sectores en crisis.
- c) Empresas de sectores punta o de potencial relevancia para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- d) Iniciativas empresariales que supongan una mayor captación de mercados exteriores.

3. Aval complementario hasta 1.500 millones.

Se podrá conceder un aval complementario al prestado por las SGR gallegas que cubra la mayor cuantía solicitada sobre la máxima que estatutariamente puedan otorgar estas instituciones a las Empresas privadas domiciliadas en la Comunidad Autónoma en créditos que tengan como finalidad la financiación de inversiones o de contratos de suministro con Empresas públicas o privadas.

4. La cuantía de los avales por beneficios y apartado no podrá exceder del 5 por 100 de la cantidad global establecida en el número 1 de este artículo. Este límite será del 10 por 100 en los avales que se puedan conceder al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.b.2.º de este artículo.

A efectos de fijar los límites anteriores, se acumularán los avales vigentes ya concedidos.

5. Los avales que se concedan al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores garantizarán un máximo del 80 por 100 final de la cuantía de la operación para la que se concede el aval.

6. La Xunta dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de los avales concedidos al amparo del presente artículo.

CAPITULO II

Operaciones de crédito

Art. 23. Operaciones de crédito.

1. Se autoriza al Consello de la Xunta para que, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito amortizable, interior o exterior, por plazo superior a un año y por importe máximo de 4.800.000.000 de pesetas.

2. Se autoriza al Conselleiro de Economía y Hacienda para que:

a) Señale el tipo de interés, condiciones, beneficios fiscales legalmente establecidos y demás características de las operaciones de endeudamiento señaladas en el número anterior y formalice, en su caso, en representación de la Comunidad Autónoma, tales operaciones.

b) Concierne operaciones de intercambios financieros relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad, para obtener un menor coste o una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado.

3. Se autoriza al Consello para que, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, formalice operaciones de crédito, y hasta un importe máximo de 1.863.252.900 pesetas, que habrán de ser amortizados dentro del año natural correspondiente al ejercicio presupuestario, destinados a financiar operaciones de Tesorería derivadas de la diferencia de vencimiento de sus pagos e ingresos.

El Consello de la Xunta, a propuesta del Conselleiro de Economía y Hacienda, fijará las características de las operaciones de endeudamiento que autoriza esta disposición.

4. Las operaciones que se realicen al amparo de la autorización a que hace referencia el número 1 de este artículo se podrán formalizar a lo largo de 1987.

5. La Xunta dará cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de todas las operaciones que se realicen al amparo de las autorizaciones concedidas en el presente artículo.

TITULO IV

Normas tributarias

CAPITULO UNICO

Art. 24. Precios públicos.

Los precios públicos definidos en el artículo 18 de la Ley 1/1985, de Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, podrán ser modificados por el Consello de la Xunta, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, en la cuantía necesaria para mantener el nivel de prestación de los mismos, en función de los respectivos costes de funcionamiento.

Art. 25. Tasas.

1. Se elevan los tipos de las tasas de cuantía fija por prestación de servicios y por realización de actividades a que se refiere el artículo 7.2 de la LOFCA, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente del 1,10 a las cuantías actualmente exigibles.

2. A efectos del apartado anterior se consideran tasas de cuantía fija aquellas cuya cuota tributaria no esté fijada en un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

TITULO V

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Art. 26. Cuantía mínima de aprobación de gastos de inversión.

1. La realización de gastos de inversión de cualquier naturaleza, en cuantía superior a 200.000.000 de pesetas, requerirá la aprobación por el Consello de la Xunta.

2. Se autoriza a los órganos de contratación, con carácter general, la tramitación urgente prevista en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado para la contratación de obras de hasta 100.000.000 de pesetas, si bien el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días.

3. A efectos de lo que se establece en el número anterior, los órganos de contratación de la Xunta son los Conselleiros de la misma.

Art. 27. Otros gastos de inversión.

A fin de apoyar las inversiones que tuviesen que ser realizadas en la creación de nuevas Empresas o en su ampliación o modernización, el Consello de la Xunta, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, podrá adquirir compromisos de gastos que se pudieran extender a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, que consistan en ayudas para apoyo financiero o en subvenciones a la inversión privada, dando cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Las dotaciones presupuestarias de la sección 01, Parlamento, se librarán en firme y periódicamente a nombre del mismo a medida que éste lo requiera, y no estarán sujetas a justificación alguna ante el Gobierno autónomo.

Segunda.-Al objeto de hacer efectiva la solidaridad intraterritorial en Galicia, las inversiones se harán de modo que tiendan a reducir los desequilibrios comarcales actualmente existentes.

Tercera.-Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

A tal fin, las Consellerías correspondientes establecerán, siempre que no se trate de la prórroga de algún programa del ejercicio anterior y antes de la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión respecto a cada uno de los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se pretenda conceder las ayudas y subvenciones, que serán publicadas en el «Diario Oficial de Galicia».

Cuarta.-Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de subvenciones de la Administración Central podrán modificarse por la Consellería de Economía y Hacienda a fin de adaptarlos a los fondos efectivamente reconocidos.

Quinta.-Los artículos que a continuación se expresan de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Gallega, quedarán redactados en los siguientes términos:

«Art. 25. Corresponde a la Consellería de Economía y Hacienda acordar la enajenación cuando el valor de los bienes y

derechos, según la declaración de alienabilidad, no exceda de 10.000.000 de pesetas.; al Consello de la Xunta, a propuesta de dicha Consellería, cuando rebase dicha cantidad, y al Parlamento, mediante Ley, si excediera de 50.000.000 de pesetas.

Art. 26. La enajenación se hará mediante subasta pública, salvo cuando la Consellería de Economía y Hacienda, si el valor es inferior a 10.000.000 de pesetas, o el Consello de la Xunta, en los demás casos, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, autoricen expresamente la enajenación directa mediante acuerdo motivado.

Art. 34. Párrafo primero.-La enajenación de bienes muebles de la Comunidad Autónoma corresponderá al titular de la Consellería que los viniera utilizando cuando el valor de los mismos, previa tasación pericial, no excediera de 10.000.000 de pesetas. Si superara dicha cantidad, la enajenación se acordará por el Consello de la Xunta, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda y previa petición de aquella que los viniera utilizando.

En todo caso, cuando se trate de bienes calificados como de interés tecnológico o informático, la enajenación será acordada por el Consello de la Xunta a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda.

Art. 35. Párrafo segundo.-Se aplicará el procedimiento de contratación directa cuando el Departamento que los viniera utilizando, si el valor es inferior a 10.000.000 de pesetas, o el Consello de la Xunta, en los demás casos y a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda, así lo autoricen expresamente mediante acuerdo motivado.

Si concurrieran varias solicitudes será preferible la que ofrezca un precio más elevado, atendándose a la prioridad, si existiera igualdad de condiciones.»

Sexta.-Tasas: La exacción de la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de obras:

- Tarifas aplicadas por los servicios de obras públicas y por los servicios de transportes.

- De la tasa por servicios en materia de reforma y desarrollo agrario y de la tasa por dirección y administración de obras y trabajos de conservación de suelos.

Se satisfarán, si no se ha hecho con anterioridad, mediante retención directa en el momento del pago de cada una de las certificaciones.

Séptima.-El Consello de la Xunta, a propuesta de la Consellería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consellería de Ordenación del Territorio, podrá autorizar la aplicación al presupuesto de ingresos de los saldos que se produzcan como consecuencia del depósito de fianzas de arrendamientos urbanos y suministros a que se refiere el Decreto de 11 de marzo de 1949.

Octava.-Trimestralmente, el Conselleiro de Economía y Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión parlamentaria correspondiente del desarrollo y ejecución de los presupuestos.

Novena.-Mensualmente se expondrá en los tablones de anuncios de cada Centro de trabajo la relación nominal de los trabajadores que hayan recibido gratificaciones por servicios extraordinarios, así como su cuantía, tanto en caso de personal laboral como en el de los funcionarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-En el ámbito de las competencias que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta en materia de vivienda, la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas ejercitará, con respecto a los inmuebles y derechos reales inmobiliarios que le hayan sido transferidos por la Administración Central del Estado o adquiridos con dicha finalidad, todas las facultades inherentes a

su gestión, administración y disposición, con independencia de su cuantía, con carácter excepcional y en tanto que por Ley del Parlamento no se cree el Organismo autónomo correspondiente.

La aprobación de los expedientes de que se trate será ordenada por el Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, dándose cuenta de los mismos a la Consellería de Economía y Hacienda.

Segunda.-El presupuesto de los servicios traspasados del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), se adecuará a las normas señaladas en la letra E) del anexo I del Real Decreto 258/1985, de 23 de enero, y a las previsiones contenidas en el presupuesto consolidado de la Seguridad Social para 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Consellería de Economía y Hacienda para que efectúe en el presupuesto de gastos de la Comunidad las adaptaciones técnicas que sean necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas, a fin de crear los programas, secciones, servicios y conceptos presupuestarios que sean necesarios, y autorizar las transferencias de crédito correspondientes. Estas operaciones en ningún caso darán lugar a un incremento del gasto.

De todas ellas se informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento dentro del mes siguiente a aquel en que se hubieran producido.

Segunda.-La presente Ley será aplicable a los Organismos autónomos que se puedan crear y a su correspondiente presupuesto, que exigirá para su efectividad la debida aprobación parlamentaria.

Tercera.-Los gastos autorizados a cargo de los créditos del presupuesto de prórroga se imputarán a los créditos autorizados por la presente Ley. En caso de que en dicho presupuesto no hubiera el mismo concepto que en el presupuesto para 1986 o de que habiéndolo resultara insuficiente, la Consellería de Economía y Hacienda determinará el concepto presupuestario a que se debe imputar el gasto autorizado, dando cuanta a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

Cuarta.-La Xunta de Galicia presentará al Parlamento durante el ejercicio presupuestario una Memoria explicativa de las inversiones correspondientes al capítulo VI de la clasificación económica del Estado de Gastos, con explicitación de los déficit sectoriales y territoriales que dieron soporte a las decisiones de inversiones y justificación, en su caso, de las razones de los incumplimientos.

Quinta.-1. Los presupuestos de las Diputaciones gallegas para el ejercicio 1986, aprobados por las respectivas Corporaciones, ascienden a las cuantías siguientes:

La Coruña: 11.374.155.614 pesetas.

Lugo: 6.443.000.000 de pesetas.

Orense: 8.188.000.000 de pesetas.

Pontevedra: 8.043.000.000 de pesetas.

2. Para el ejercicio de 1986, la Xunta de Galicia, en orden al interés general de la Comunidad Autónoma, y en afán de evitar disfunciones en las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, procederá por los mecanismos adecuados a una más efectiva coordinación de las actividades de las Diputaciones gallegas, con objeto de eliminar las discriminaciones y solapamientos.

Sexta.-La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 29 de octubre de 1986.

El Presidente,
GERARDO FERNANDEZ ALBOR

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA

PRESUPUESTO AÑO 1988

RESUMEN POR ARTICULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

CAPT TULO	ARTICULO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL
1	0	IMPUESTOS DIRECTOS SOBRE LA RENTA	899.861.000
	1	SOBRE EL CAPITAL	2.128.380.000
			3.127.261.000
2	0	IMPUESTOS INDIRECTOS SOBRE TRANSACCIONES PATRIMONIALES	3.806.280.000
	1	SOBRE CONSUMO	1.875.735.000
			5.672.015.000
3	0	TASAS Y OTROS INGRESOS	331.551.000
	1	VENTA DE BIENES	734.877.500
	2	PRESTACION DE SERVICIOS	8.148.822.000
	3	OTRAS TASAS	1.178.288.700
	8	TRIBUTOS PARAFISCALES	18.001.000
	9	REINTEGROS	173.673.339
			9.575.013.539
4	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92.000.002.140
	1	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000
	3	DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUST. O FINANCIEROS	1.000
	4	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	1.000
	5	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000
	6	DE CORPORACIONES LOCALES	1.000
	7	DE EMPRESAS PRIVADAS	1.000
	8	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000
	9	DEL EXTERIOR	1.000
			92.000.011.140
5	2	INGRESOS PATRIMONIALES	1.100.000.000
	3	INTERESES DE DEPOSITOS	1.000
	8	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	400.001.000
			1.500.002.000
7	0	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21.232.060.000
	1	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000
	2	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.000
	3	DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES INDUST. O FINANCIEROS	1.000
	5	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000
			21.232.060.000
8	2	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000.000
	4	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS	1.000
	4	ENAJENACION DE ACCIONES	1.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALLEGA

PRESUPUESTO AÑO 1988

RESUMEN POR ARTICULOS DE OPERACIONES DE INGRESOS

CAPT TULO	ARTICULO	EXPLICACION DEL INGRESO	TOTAL
	7	REMANENTES DE TESORERIA	1.000
9	0	PASIVOS FINANCIEROS	10.002.000
	0	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	4.800.001.000
			4.800.001.000
			137.007.769.641

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986

RESUME GENERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 001 PARLAMENTO

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		84.952.000	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		7.114.320	0	0
12 - FUNCIONARIOS		75.038.058	0	0
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		11.000.000	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		41.330.000	0	0
TOTAL CAPITULO 01		219.432.378	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
21 - REPARACION Y CONSERVACION		5.318.030	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		74.754.158	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		113.152.000	0	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		5.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		198.224.188	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		43.140.000	0	0
TOTAL CAPITULO 04		43.140.000	0	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		37.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 06		37.000.000	0	0
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		8.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 07		8.000.000	0	0
8- ACTIVOS FINANCIEROS				
82 - CONCESION DE PRESTAMOS		2.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 08		2.000.000	0	0
TOTAL GENERAL		505.796.566	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986

RESUME GENERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 001 PARLAMENTO

	04	06	08	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	84.952.000
11	0	0	0	0	0	0	7.114.320
12	0	0	0	0	0	0	75.038.058
15	0	0	0	0	0	0	11.000.000
16	0	0	0	0	0	0	41.330.000

21	0	0	0	0	0	0	5.318.030
22	0	0	0	0	0	0	74.754.158
23	0	0	0	0	0	0	113.152.000
24	0	0	0	0	0	0	5.000.000

48	0	0	0	0	0	0	198.224.188

60	0	0	0	0	0	0	43.140.000

78	0	0	0	0	0	0	37.000.000

82	0	0	0	0	0	0	8.000.000

	0	0	0	0	0	0	2.000.000
	0	0	0	0	0	0	2.000.000
	0	0	0	0	0	0	505.796.566

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986

RESUME GENERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 001 PARLAMENTO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111B - ACTIVIDAD LEGISLATIVA		505.796.566	0	0
		505.796.566	0	0

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 4

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 001 PARLAMENTO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
111B	0	0	0	0	0	0	505.796.568
	0	0	0	0	0	0	505.796.568

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 5

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 002 CONSELLO DAS CONTAS

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		15.497.544	0	0
12 - FUNCIONARIOS		7.470.349	0	0
18 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		5.098.636	0	0
TOTAL CAPITULO 01		28.064.529	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.125.000	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		750.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		4.875.000	0	0
- TOTAL XERAL		32.939.529	0	0

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 6

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 002 CONSELLO DAS CONTAS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	15.497.544
12	0	0	0	0	0	0	7.470.349
18	0	0	0	0	0	0	5.098.636
	0	0	0	0	0	0	28.064.529
22	0	0	0	0	0	0	4.125.000
23	0	0	0	0	0	0	750.000
	0	0	0	0	0	0	4.875.000
	0	0	0	0	0	0	32.939.529

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 7

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 002 CONSELLO DAS CONTAS

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
111C - CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		32.939.529	0	0
		32.939.529	0	0

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 8

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 002 CONSELLO DAS CONTAS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
111C	0	0	0	0	0	0	32.939.529
	0	0	0	0	0	0	32.939.529

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 9

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 003 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
13 - LABORALES		3.737.342	0	0
18 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.188.298	0	0
TOTAL CAPITULO 01		4.935.641	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		20.122.359	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		8.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		28.122.359	0	0
- TOTAL XERAL		31.058.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 10

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 003 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
13	0	0	0	0	0	0	3 737 342
16	0	0	0	0	0	0	1 188 289
	0	0	0	0	0	0	4 925 631
22	0	0	0	0	0	0	28 122 359
23	0	0	0	0	0	0	4 060 000
	0	0	0	0	0	0	26 122 359
	0	0	0	0	0	0	31 058 000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 11

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 003 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
1110 - ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA		31.058.000	0	0
		31.058.000	0	0

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 12

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 003 CONSELLO DA CULTURA GALEGA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
1110	0	0	0	0	0	0	31 058 000
	0	0	0	0	0	0	31 058 000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 13

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 004 CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

CAPITULOS E ARTIGOS	SERVICIOS	01	02	04	05
1- GASTOS DE PERSONAL					
10 - ALTOS CARGOS		3.623.446	0	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		4.051.353	0	0	0
12 - FUNCIONARIOS		1.495.813	0	15.381.545	0
13 - LABORALES		68.502	0	31.803.193	0
14 - OTRO PERSONAL		396.876	0	103.446	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		1.697.336	0	2.006.535	0
TOTAL CAPITULO 01		12.133.376	0	49.094.719	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 - ARRENDAMIENTOS		0	0	2.104.977	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		0	0	3.838.494	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.300.000	1.735.965	346.022.807	37.850.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1.500.000	0	1.067.029	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		3.000.000	0	0	0
TOTAL CAPITULO 02		19.800.000	1.735.965	353.063.331	37.850.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
44 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0	0
46 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0	0
47 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0	10.000.000
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0	0
TOTAL CAPITULO 04		0	0	0	10.000.000
6- INVERSIONES REALES					
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	0	0	543.460.000
TOTAL CAPITULO 06		0	0	0	543.460.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
74 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0	0
TOTAL CAPITULO 07		0	0	0	0
TOTAL XERAL		31.933.376	1.735.965	402.158.050	591.310.000

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 14

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 004 CONSELLERIA DE PRESIDENCIA J

	06	07	08	09	10	11	12	13	TOTAL
10	0	64.616.610	5.228.989	0	0	0	19.830.363	0	93.299.410
11	0	17.616.751	0	0	0	0	6.432.091	0	38.700.195
12	0	367.034.005	21.788.191	0	20.707.666	15.576.103	8.862.665	0	451.393.988
13	0	51.523.488	1.302.240	0	109.948.778	10.000.000	4.117.618	0	208.564.799
14	0	44.399.898	6.735.181	0	1.718.557	0	2.143.782	0	54.897.318
15	0	50.408.011	11.619.454	0	50.879.016	5.984.839	8.765.986	0	130.957.311
20	0	593.598.741	46.675.096	0	182.246.017	31.908.941	60.152.105	0	977.809.989
21	0	89.764.000	0	0	3.272.090	0	0	0	75.121.007
22	0	18.332.000	0	0	391.979	0	0	0	22.564.468
23	9.600.000	258.170.000	0	132.264.035	167.776.114	4.790.378	5.900.000	28.489.207	607.898.541
24	0	16.700.000	0	0	684.860	1.685.799	870.000	1.555.000	74.162.666
	0	5.849.000	0	0	0	0	450.000	0	9.399.000
44	9.600.000	388.915.000	0	132.264.035	187.075.034	6.476.127	7.220.000	30.144.207	134.141.689
46	0	639.740.000	0	0	0	0	0	0	639.740.000
48	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
	0	161.500.000	0	0	0	0	0	1.447.000	161.447.000
	0	0	0	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
60	0	2.801.240.000	0	0	0	5.000.000	0	6.447.000	2.822.687.000
74	0	705.416.000	0	0	700.000.000	0	2.000.000	0	1.407.416.000
	0	0	0	0	0	0	0	0	450.876.000
	0	705.416.000	0	0	700.000.000	0	2.000.000	0	1.407.416.000
	0	201.361.000	0	0	0	0	0	0	201.361.000
	0	0	0	0	0	0	0	0	201.361.000
	9.600.000	672.531.741	46.675.096	132.264.035	549.321.351	43.385.068	69.372.105	36.591.207	586.877.697

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 15

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 004 CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	04	05
1114 - PRESIDENTE DE LA XUNTA		11.933.378	0	0	0
1214 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GRAL.		0	0	0	0
1234 - FORMACION Y PERFECC. DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION		0	0	0	0
1244 - COORD. Y RELACIONES FINANCI. CON COORR. LOCALES		0	0	0	0
1248 - REGIMEN JURIDICO Y DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL		0	0	16.713.576	0
124C - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES		0	0	0	0
1254 - COBERTURA INFORMATIVA		0	0	3.000.000	0
1258 - DIARIO OFICIAL DE GALICIA		0	0	0	0
125C - ASESOR Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0	0
1334 - FORMACION Y PROTECCION DEL MENOR Y DE LA MUJER		0	0	382.444.474	0
1410 - GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES		0	0	0	0
2114 - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SEG. SOCIAL Y EMIGRACION		0	0	0	0
2134 - ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES		0	0	0	0
3544 - LIBRO Y PUBLICACIONES CULTURALES		0	1.735.965	0	0
3614 - APOYO A LA COMUNICACION SOCIAL		0	0	0	47.850.000
3618 - RADIODIFUSION Y TV		0	0	0	543.460.000
331C - GESTION DE APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR		0	0	0	0
		31.933.378	1.735.965	402.158.050	591.310.000

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 16

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 004 CONSELLERIA DE PRESIDENCIA

	06	07	08	09	10	11	12	13	TOTAL
1114 -	0	0	0	0	0	0	69.372.105	0	101.305.483
1214 -	0	1.719.133.751	0	0	0	0	0	0	1.719.133.751
1234 -	9.600.000	0	0	0	0	0	0	0	9.600.000
1248 -	0	0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
124C -	0	130.000.000	0	0	0	74.385.889	0	0	45.098.645
1254 -	0	74.800.000	0	0	0	0	0	0	130.000.000
1258 -	0	0	0	87.000.000	0	0	0	0	77.500.000
125C -	0	0	46.675.096	0	0	0	0	0	87.000.000
1334 -	0	0	0	0	549.321.051	0	0	0	46.675.096
1410 -	0	0	0	0	0	0	0	0	931.785.324
2114 -	0	145.000.000	0	0	0	0	0	0	145.000.000
2134 -	0	23.887.990	0	0	0	0	0	0	23.887.990
3544 -	0	0	0	45.284.035	0	0	0	36.591.207	36.591.207
3614 -	0	0	0	0	0	0	0	0	47.000.000
3618 -	0	0	0	0	0	0	0	0	47.850.000
331C -	0	2.580.000.000	0	0	0	10.000.000	0	0	123.460.000
	9.600.000	672.531.741	46.675.096	132.264.035	549.321.051	43.385.068	69.372.105	36.591.207	586.877.697

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 19

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 006 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
121A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GRAL.		50.000.000	0	0
212D - ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS		15.000.000	0	0
441A - ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		0	0	0
511A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		280.784.457	0	0
512A - PLANIFICACION, PREVISON Y POLITICA ECONOMICA		0	0	0
512B - PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION		0	38.557.078	0
531A - GESTION Y TRIBUTOS INTERNOS		501.088.040	0	30.707.031
531D - GESTION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	32.413.119	0
531E - GESTION DE LA TESORERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		0	0	0
531F - CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		0	0	0
531H - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		0	349.983.289	0
532A - REGULACION DE MERCADOS FINANCIEROS		0	0	0
532A - APOYO FINANCIERO Y PARTICIPACION EN EMPRESAS		0	0	337.114.086
724A - APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		25.000.000	0	0
811A - TRANSF. A CORP. LOCALES POR PARTICIP. EN INGRESOS DEL ESTADO		9.000.000	16.548.888.840	0
811D - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
911A - AMORTIZ. Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR		0	1.232.450.000	0
		880.852.497	18.202.272.337	367.821.031

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 20

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 006 CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
121A	0	0	0	0	0	0	50.000.000
212D	0	0	0	0	0	0	15.000.000
441A	0	0	0	0	44.989.452	0	44.989.452
511A	0	0	0	0	0	0	280.784.457
512A	0	13.728.808	0	2.978.053	0	53.172.717	89.876.578
512B	0	0	0	0	0	0	38.557.078
531A	71.052.924	0	0	0	0	0	39.897.879
531D	0	0	0	0	0	0	32.413.119
531E	0	0	0	0	0	0	125.811.213
531F	0	0	128.911.213	0	0	0	349.983.289
531H	0	0	0	0	0	0	27.854.988
532A	27.854.988	0	0	0	0	0	1.127.114.086
724A	25.000.000	0	0	0	0	0	25.000.000
811A	0	0	0	0	0	0	16.548.888.840
811D	0	0	0	0	0	0	9.000.000
911A	184.175.000	0	0	0	0	0	1.232.450.000
	1.053.112.882	13.728.808	128.911.213	2.978.053	44.989.452	53.172.717	20.744.816.000

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 21

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 006 CONSELLERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		27.914.689	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		7.087.630	0	0
12 - FUNCIONARIOS		308.367.488	188.939.743	69.470.348
13 - LABORALES		13.911.026	88.888.481	25.317.819
14 - OTRO PERSONAL		28.708.188	28.823.882	2.322.414
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		1.150.848	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		42.813.488	86.164.844	3.797.002
TOTAL CAPITULO 01		428.865.184	344.824.700	100.817.884
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		0	1.230.000	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		2.800.000	8.680.000	2.050.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		27.100.000	66.840.000	10.400.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		10.600.000	8.750.000	4.842.000
24 - SERVICIOS NUEVOS		3.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		43.200.000	85.500.000	17.000.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
49 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	3.000.000	0
TOTAL CAPITULO 04		0	3.000.000	0
8- INVERSIONES REALES				
80 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	4.187.100.000	330.000.000
81 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		0	403.800.000	0
TOTAL CAPITULO 06		0	4.590.900.000	330.000.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	87.000.000	0
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	350.188.200	0
TOTAL CAPITULO 07		0	447.188.200	0
TOTAL XERAL		470.865.184	5.481.093.800	447.817.884

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 22

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS E ARTÍCULOS

SECCION - 004 CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
10	0	0	0	0	0	0	27.914.988
11	0	0	0	0	0	0	7.087.538
12	188.831.482	0	0	0	0	0	127.544.073
13	843.010.814	0	0	0	0	0	847.741.820
14	14.383.828	0	0	0	0	0	71.304.850
15	0	0	0	0	0	0	1.189.848
16	308.216.788	0	0	0	0	0	421.001.040
<hr/>							
	1.231.417.820	0	0	0	0	0	2.203.724.886
<hr/>							
20	300.000	0	0	0	0	0	1.530.000
21	20.087.000	0	0	0	0	0	33.297.000
22	48.067.000	0	0	0	0	0	149.508.000
23	88.276.000	0	0	0	0	0	112.168.000
24	0	0	0	0	0	0	2.000.000
<hr/>							
	186.769.000	0	0	0	0	0	299.500.000
<hr/>							
48	0	0	0	0	0	0	3.000.000
<hr/>							
	0	0	0	0	0	0	3.000.000
<hr/>							
60	4.337.200.000	0	0	0	0	0	8.864.300.000
61	1.836.820.000	0	0	0	0	0	2.240.220.000
<hr/>							
	6.174.020.000	0	0	0	0	0	11.104.520.000
<hr/>							
76	0	0	0	0	0	0	87.000.000
77	0	0	0	0	0	0	350.189.200
<hr/>							
	0	0	0	0	0	0	447.189.200
<hr/>							
	7.858.937.820	0	0	0	0	0	14.057.914.168

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 23

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 004 CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
124C - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
322A - ORDENACION Y FOMENTO DE LA EDIFICACION		0	5.481.093.900	0
341A - INFRAESTRUCTURA URBANA SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS		0	0	0
411A - DIRECCION Y SERV. GEN. DE ORD. DEL TERRITORIO Y O. PUBLICAS		470.065.164	0	0
413A - ORDENACION E INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE		0	0	447.817.584
413B - CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS		0	0	0
413C - CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS		0	0	0
414A - INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACION PORTUARIA		0	0	0
<hr/>		470.065.164	5.481.093.900	447.817.584

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 24

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 004 CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS

	04	05	06	07	08	09	T O T A L
124C	68.000.000	0	0	0	0	0	86.070.000
322A	0	0	0	0	0	0	5.481.093.900
341A	423.700.000	0	0	0	0	0	423.700.000
411A	0	0	0	0	0	0	470.065.164
413A	0	0	0	0	0	0	447.817.584
413B	3.184.700.021	0	0	0	0	0	3.184.700.021
413C	2.648.332.142	0	0	0	0	0	2.648.332.142
414A	1.354.205.357	0	0	0	0	0	1.354.205.357
<hr/>							
	7.858.937.820	0	0	0	0	0	14.057.914.168

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 27

RESUME KERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 007 CONSELLERIA DE EDUCACION Y CULTURA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
221A - BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES		1.703.727	0	0
221B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		0	2.224.821.765	0
221C - APOYO A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES		0	7.047.165	0
321A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA EDUCACION Y CULTURA		352.924.872	0	0
322B - EDUCACION PREESCOLAR Y E.G.B.		0	8.598.189.945	0
322C - ENSEÑANZAS MEDIAS		204.778.873	0	3.329.116.089
322E - EDUCACION ESPECIAL		44.716.127	21.031.480	0
322F - ENSEÑANZAS ARTISTICAS		0	0	33.132.050
322G - ENSEÑANZAS INTEGRADAS		0	0	412.056.338
322I - EDUCACION COMPENSATORIA		0	0	0
322J - EDUCACION PERMANENTE Y A DISTANCIA		0	2.000.000	3.000.000
322L - ENSEÑANZAS ESPECIALES		0	0	20.534.589
323A - PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION		0	10.387.200	0
352A - ARCHIVOS		0	0	0
352B - BIBLIOTECAS		0	0	0
353A - MUSEOS		0	0	0
354A - LIBRO Y PUBLICACIONES CULTURALES		0	0	0
355C - PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL		0	0	0
356A - MUSICA		0	0	0
356B - TEATRO		0	0	0
356C - CINEMATOGRAFIA		0	0	0
358A - PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO		0	0	0
432F - INVESTIGACION EDUCATIVA		0	0	0
811B - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
		604.121.399	10.863.457.555	3.797.839.084

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 28

RESUME KERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 007 CONSELLERIA DE EDUCACION Y CULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
221A	0	0	0	0	0	0	1.703.727
221B	0	0	0	0	0	0	2.224.821.765
221C	0	0	0	0	0	0	7.047.165
321A	0	0	0	0	0	0	352.924.872
322B	0	0	0	0	0	0	8.598.189.945
322C	0	0	0	0	0	0	3.533.892.782
322E	0	0	0	0	0	0	65.747.607
322F	0	0	0	0	0	0	33.132.050
322G	0	0	0	0	0	0	412.056.338
322I	0	0	0	0	0	0	0
322J	0	0	0	0	0	0	5.000.000
322L	0	0	0	0	0	0	20.534.589
323A	0	0	0	0	0	0	10.387.200
352A	0	0	0	0	0	0	0
353A	0	0	0	0	0	0	1.000.000
354A	0	0	1.000.000	0	0	0	1.000.000
355C	0	0	3.080.000	0	0	0	3.080.000
358A	0	0	0	0	0	0	0
358B	0	0	80.000	0	0	0	80.000
356C	0	0	0	0	0	0	0
359A	0	0	0	0	0	0	0
432F	0	0	0	0	0	0	0
811B	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	4.160.000	0	0	0	15.269.578.018

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 20

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 008 CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION

CAPITULOS E ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
1-	GASTOS DE PERSONAL				
10	- ALTOS CARGOS		8.548.884	0	0
12	- FUNCIONARIOS		35.698.870	98.465.696	14.257.441
13	- LABORALES		3.519.453	3.219.482	102.871.284
14	- OTRO PERSONAL		2.083.718	0	850.131
16	- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		9.293.825	58.148.893	28.908.503
TOTAL CAPITULO 01			57.110.728	156.633.851	157.588.459
2-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	- ARRENDAMIENTOS		0	340.950	157.532
21	- REPARACION Y CONSERVACION		2.150.000	375.250	1.325.000
22	- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		27.233.808	5.794.480	47.963.500
23	- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		1.264.014	2.286.012	365.000
TOTAL CAPITULO 02			30.647.822	8.796.702	49.811.032
4-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44	- A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46	- A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
47	- A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	1.480.391.698
TOTAL CAPITULO 04			0	0	1.480.391.698
6-	INVERSIONES REALES				
60	- PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	0	400.000.000
TOTAL CAPITULO 06			0	0	400.000.000
7-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78	- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07			0	0	0
8-	ACTIVOS FINANCIEROS				
82	- CONCESION DE PRESTAMOS		0	0	0
TOTAL CAPITULO 08			0	0	0
TOTAL XERAL			87.758.550	164.630.553	2.087.781.189

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 30

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 008 CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	8.548.884
12	0	0	0	0	0	0	146.420.007
13	0	0	0	0	0	0	109.310.299
14	0	0	0	0	0	0	2.903.847
16	0	0	0	0	0	0	105.352.021

20	0	0	0	0	0	0	370.533.038
21	0	0	0	0	0	0	498.482
22	12.550.301	0	0	0	0	0	3.850.250
23	0	0	0	0	0	0	53.542.099

	12.550.301	0	0	0	0	0	101.805.857
44	0	0	0	0	0	0	0
46	0	0	0	0	0	0	0
47	0	0	0	0	0	0	0
48	0	0	0	0	0	0	1.480.391.698

	0	0	0	0	0	0	1.480.391.698
60	0	0	0	0	0	0	400.000.000

	0	0	0	0	0	0	400.000.000
78	0	0	0	0	0	0	0

	0	0	0	0	0	0	0
82	0	0	0	0	0	0	0

	12.550.301	0	0	0	0	0	2.352.730.593

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 31

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 008 CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SEQ. SOCIAL Y EMIGRACION		61.511.340	0	0
212A - PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	0	1.480.391.698
212B - SERVICIOS SOCIALES, CENTROS		0	0	607.399.491
212C - PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL		0	0	0
212E - SERVICIOS SOCIALES, TIEMPO LIBRE		26.247.210	0	0
213A - ACCIONES EN FAVOR DE LOS EMIGRANTES		0	0	0
214A - RELACIONES LABORALES		0	52.657.570	0
214B - I.M.A.C.		0	30.488.793	0
214C - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	81.803.190	0
222A - FOMENTO DEL EMPLEO		0	0	0
		87.758.550	164.930.553	2.087.791.198

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 32

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 008 CONSELLERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y EMIGRACION

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	61.511.340
212A	0	0	0	0	0	0	1.480.391.698
212B	0	0	0	0	0	0	607.399.491
212C	0	0	0	0	0	0	0
212E	0	0	0	0	0	0	26.247.210
213A	12.550.301	0	0	0	0	0	12.550.301
214A	0	0	0	0	0	0	52.657.570
214B	0	0	0	0	0	0	30.488.793
214C	0	0	0	0	0	0	81.803.190
222A	0	0	0	0	0	0	0
	12.550.301	0	0	0	0	0	2.352.730.593

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 33

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 008 CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		6.457.578	0	0
12 - FUNCIONARIOS		41.134.053	562.938.217	25.056.353
13 - LABORALES		2.485.422	11.638.828	23.713.120
14 - OTRO PERSONAL		703.994	8.760.038	1.247.951
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		193.372	107.683.994	115.664
TOTAL CAPITULO 01		50.884.419	689.021.137	50.133.088
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		116.888	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		1.234.975	0	800.000
22 - MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS		33.083.318	0	12.990.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		4.300.000	879.000	113.000
TOTAL CAPITULO 02		38.714.981	879.000	13.903.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPITULO 04		0	0	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	0	96.199.585
68 - PLAN DE ASISTENCIA SANITARIA		0	0	0
TOTAL CAPITULO 06		0	0	96.199.585
- TOTAL XERAL		89.599.400	889.700.137	160.235.673

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 34

RESUMÉ XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 009 CONSELLERÍA DE SANIDADE E CONSUMO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	0
12	5.450.968	0	0	0	0	0	5.450.968
13	0	0	0	0	0	0	0
14	11.689.478	0	0	0	0	0	11.689.478
15	0	0	0	0	0	0	0
16	42.915	0	0	0	0	0	42.915
<hr/>							
	17.183.359	0	0	0	0	0	17.183.359
20	0	0	0	0	0	0	0
21	82.500	0	0	0	0	0	82.500
22	6.784.784	0	0	0	0	0	6.784.784
23	1.750.000	0	0	0	0	0	1.750.000
<hr/>							
	7.596.784	0	0	0	0	0	7.596.784
46	8.629.000	0	0	0	0	0	8.629.000
48	9.055.000	0	0	0	0	0	9.055.000
<hr/>							
	17.684.000	0	0	0	0	0	17.684.000
60	0	0	0	0	0	0	0
68	0	0	0	0	0	0	0
<hr/>							
	42.444.143	0	0	0	0	0	42.444.143

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 35

RESUMÉ XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 009 CONSELLERÍA DE SANIDADE E CONSUMO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
311A - SERVICIOS GENERALES DE SANIDADE E CONSUMO		76.533.419	0	0
311B - SERVICIOS GENERALES DEL INSALUD		0	0	64.036.058
312A - ASISTENCIA SANITARIA		0	0	98.199.585
313A - PLANIFICACION SANITARIA		0	0	0
313C - PROTECCION Y PROMOCION DE LA SALUD		0	622.911.760	0
313D - ADMINISTRACION DE SERVICIOS PERIFERICOS		13.065.981	0	0
342A - MEDIDAS PREVENT. Y BASES PARA ACTUAC. EN LA PROT. AMBIENTAL		0	66.786.377	0
343A - ORDENACION Y CONTROL DEL CONSUMO		0	0	0
343B - CONTROL Y FOMENTO DE LA CALIDAD		0	0	0
343C - INFORMACION DIDACTICA A LOS CONSUMIDORES		0	0	0
		89.599.400	689.700.137	160.235.673

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 36

RESUMÉ XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 008 CONSELLERÍA DE SANIDADE E CONSUMO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
311A	0	0	0	0	0	0	0
311B	0	0	0	0	0	0	0
312A	0	0	0	0	0	0	0
313A	0	0	0	0	0	0	0
313C	0	0	0	0	0	0	0
313D	0	0	0	0	0	0	0
342A	0	0	0	0	0	0	0
343A	18.791.259	0	0	0	0	0	18.791.259
343B	2.909.600	0	0	0	0	0	2.909.600
343C	22.743.284	0	0	0	0	0	22.743.284
<hr/>							
	42.444.143	0	0	0	0	0	42.444.143

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 37

RESUMÉ XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 010 CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACION

CAPITULOS E ARTIGOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		8.289.095	0	0
12 - FUNCIONARIOS		590.657.159	0	0
13 - LABORALES		151.443.867	0	0
14 - OTRO PERSONAL		9.116.739	0	0
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		189.565.210	0	0
TOTAL CAPITULO 01		939.062.681	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		15.998.213	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		17.529.076	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		120.905.969	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		41.878.920	0	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		0	0	0
TOTAL CAPITULO 02		196.309.197	0	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	359.099.827	0
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		0	0	8.000.000
TOTAL CAPITULO 06		0	359.099.827	8.000.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07		0	0	0
TOTAL XERAL		1.135.369.278	359.099.827	8.000.000

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 38

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 010 CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	8.269.098
13	0	0	0	0	0	0	590.687.169
14	0	0	0	0	0	0	151.443.867
15	0	0	0	0	0	0	9.118.738
16	0	0	0	0	0	0	0
							189.566.210
20	0	0	0	0	0	0	939.092.081
21	0	0	0	0	0	0	15.996.213
22	0	0	0	0	0	0	17.529.075
23	0	0	0	0	0	0	120.908.688
24	0	0	0	0	0	0	41.876.920
							0
60	107.444.020	0	0	0	0	0	198.300.197
61	328.052.472	0	0	0	0	0	466.543.847
							328.052.472
77	435.496.492	0	0	0	0	0	802.598.319
78	0	0	0	0	0	0	0
							0
	435.496.492	0	0	0	0	0	1.637.987.597

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 39

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 010 CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322L - EMERGENCIAS ESPECIALES		0	0	0
421A - REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL		0	359.099.827	0
422A - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL		0	0	0
432E - INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA Y PESQUERA		0	0	0
611A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA		1.135.391.278	0	0
612A - PROMOCION COOP Y SOCIAL Y DIVULG. DE LA TECH. AGRAR. Y PESQ		0	0	0
613A - SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL		0	0	8.000.000
614A - ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRAR. Y PESQ.		0	0	0
614B - REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGRAR. Y PESQ.		0	0	0
722A - COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZ. Y ORDENACION AGROALIMENTARIA		0	0	0
		1.135.391.278	359.099.827	8.000.000

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 40

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 010 CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322L	0	0	0	0	0	0	0
421A	0	0	0	0	0	0	359.099.827
422A	57.543.813	0	0	0	0	0	57.543.813
432E	0	0	0	0	0	0	0
611A	0	0	0	0	0	0	1.135.391.278
612A	0	0	0	0	0	0	0
613A	0	0	0	0	0	0	8.000.000
614A	377.952.878	0	0	0	0	0	377.952.878
614B	0	0	0	0	0	0	0
722A	0	0	0	0	0	0	0
							0
	435.496.492	0	0	0	0	0	1.837.987.597

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 43

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 011 CONSELLERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y COMERCIO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
342A - MEDIDAS PREVENTIVAS Y BASES PARA ACTUAC. EN LA PROT. AMBIENTAL		0	5.043.963	0
521A - REGULACION DEL COMERCIO INTERIOR Y POLITICA DE PRECIOS		0	0	77.826.376
621A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		46.232.878	0	0
622A - ACTUACIONES ADITIVAS SOBRE LA INDUSTRIA		0	66.283.206	0
631A - CONSERVACION DE LA ENERGIA		0	0	0
631D - ENERGIA ELECTRICA		0	0	0
641A - FOMENTO DE LA MINERIA		0	0	0
711A - FOMENTO DE LA CONSTRUCCION NAVAL		0	0	0
712A - FOMENTO AL MANTENIMIENTO Y CREACION DE INDUSTRIAS		0	0	0
712B - APOYO A LA ARTESANIA		0	0	0
724A - APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		0	0	0
		46.232.878	71.327.169	77.826.376

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 44

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 011 CONSELLERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y COMERCIO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
342A -	0	0	0	0	0	0	5.043.963
521A -	0	0	0	0	0	0	77.826.376
621A -	0	0	0	0	0	0	46.232.878
622A -	0	0	0	0	0	0	66.283.206
631A -	0	0	0	0	0	0	0
631D -	0	0	0	0	0	0	0
641A -	0	0	0	0	0	0	0
711A -	0	0	0	0	0	0	0
712A -	0	0	0	0	0	0	0
712B -	0	0	0	0	0	0	0
724A -	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	195.386.423

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 45

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 012 CONSELLERIA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		6.458.686	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		0	0	0
12 - FUNCIONARIOS		72.404.213	2.379.989	0
13 - LABORALES		10.859.598	4.085.545	32.964.879
14 - OTRO PERSONAL		0	0	0
18 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		16.642.440	1.518.641	12.205.268
TOTAL CAPITULO 01		106.464.537	7.994.175	45.270.147
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		1.100.000	0	450.000
21 - REPARACION Y CONSERVACION		850.000	0	13.300.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.185.000	1.750.000	131.066.000
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		3.000.000	0	1.650.000
24 - SERVICIOS NUEVOS		0	0	0
TOTAL CAPITULO 02		12.135.000	1.750.000	146.466.000
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	0
46 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	0
47 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPITULO 04		0	0	0
8- INVERSIONES REALES				
80 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	19.800.000	114.894.958
TOTAL CAPITULO 06		0	19.800.000	114.894.958
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07		0	0	0
TOTAL XERAL		118.599.537	29.544.175	306.631.105

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 49

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 021 EDUCACION

CAPITULOS E ARTIGOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		27.313.875	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		9.119.168	0	0
12 - FUNCIONARIOS		888.343.071	18.808.228.802	8.852.267.898
13 - LABORALES		483.978.832	0	0
14 - OTRO PERSONAL		133.719.877	38.473.789	478.286.904
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		5.801.112	0	0
16 - CUGTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		335.147.397	833.442.721	538.729.274
TOTAL CAPITULO 01		1.881.423.132	18.878.155.812	10.886.784.028
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		2.196.106	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		120.733.270	8.000.000	6.318.203
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		143.299.414	3.888.823.151	344.274.172
23 - INDENIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		47.894.851	2.000.000	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		0	43.170.040	82.958.040
TOTAL CAPITULO 02		313.923.641	3.941.843.191	415.551.505
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41 - A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		0	0	0
46 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	31.048.000
47 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	0
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	2.798.182.218	390.850.708
TOTAL CAPITULO 04		0	2.798.182.218	421.898.708
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		2.638.454.064	0	0
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		2.018.898.088	0	0
TOTAL CAPITULO 06		4.657.352.152	0	0
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71 - A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS		0	0	0
TOTAL CAPITULO 07		0	0	0
TOTAL XERAL		8.853.689.005	26.715.981.221	11.504.034.240

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 50

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 021 EDUCACION

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	27.313.875
11	0	0	0	0	0	0	9.119.168
12	0	0	0	0	0	0	30.043.850.771
13	0	0	0	0	0	0	483.978.832
14	0	0	0	0	0	0	646.480.070
15	0	0	0	0	0	0	5.801.112
16	0	27.180.000	0	0	0	0	1.334.009.342
TOTAL	0	27.180.000	0	0	0	0	32.550.552.970
20	0	0	0	0	0	0	2.196.106
21	0	0	0	0	0	0	135.352.563
22	1.000.000	0	0	0	0	0	4.377.056.731
23	0	0	0	0	0	0	51.894.851
24	0	0	0	0	0	0	106.078.000
TOTAL	1.000.000	0	0	0	0	0	4.672.118.337
41	0	5.000.000	0	0	0	0	5.000.000
46	0	2.000.000	0	0	0	0	33.048.000
47	0	7.500.000	0	0	0	0	7.500.000
48	87.000.000	27.000.000	0	0	0	0	3.276.832.827
TOTAL	87.000.000	36.500.000	0	0	0	0	3.324.360.927
60	0	36.500.000	0	0	0	0	2.675.954.064
61	0	0	0	0	0	0	2.018.898.088
TOTAL	0	36.500.000	0	0	0	0	4.694.853.132
71	83.000.000	0	0	0	0	0	83.000.000
TOTAL	83.000.000	0	0	0	0	0	83.000.000
TOTAL XERAL	151.000.000	100.180.000	0	0	0	0	45.324.905.366

PRESUPUESTOS XERAFIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO ANO 1986 51

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 021 EDUCACION

PROGRAMAS		SERVICIOS	01	02	03
221A - BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES	6.383.210	0	0	0	0
221B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	0	0	0	0	0
221C - AYUDAS A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES	0	0	0	0	0
221D - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA EDUCACION Y CULTURA	5.711.958.771	0	0	0	0
222C - ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y E.O.B.	886.150.648	0	0	0	0
222E - ENSEÑANZAS MEDIAS	241.197.275	0	0	0	0
222F - EDUCACION ESPECIAL	0	0	0	0	0
222G - ENSEÑANZAS ARTISTICAS	0	0	0	0	0
222H - ENSEÑANZAS DE INGENIERIA	0	0	0	0	0
222I - EDUCACION COMPLEMENTARIA	0	0	0	0	0
222J - EDUCACION PERMANENTE A DISTANCIA	0	0	0	0	0
222K - ENSEÑANZAS ESPECIALES	0	0	0	0	0
222L - PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION	0	0	0	0	0
222M - PROYECCION Y COORDINACION CULTURAL	0	0	0	0	0
222N - INVESTIGACION TECNICA	0	0	0	0	0
432A - INVESTIGACION EDUCATIVA	0	0	0	0	0
432F - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES	0	0	0	0	0
8110 -	0	0	0	0	0
8.833.689.905	26.715.981.221	11.504.034.240			

PRESUPUESTOS XERAFIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO ANO 1986 52

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 021 EDUCACION

04	151.000.000	100.180.000	0	0	0
05	0	0	0	0	0
06	0	0	0	0	0
07	0	0	0	0	0
08	0	0	0	0	0
09	0	0	0	0	0
TOTAL	151.000.000	100.180.000	0	0	0

PRESUPUESTOS XERAFIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO ANO 1986 53

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ANTIGOS

SECCION - 022 SANIDADE Y SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULOS E ARTICULOS		SERVICIOS	01	02	03
10 - ALTOS CARGOS	20.309.820	0	0	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	6.079.448	0	0	0	0
12 - FUNCIONARIOS	195.489.484	0	0	0	0
13 - LABORALES	7.885.428	0	0	0	0
14 - OTRO PERSONAL	38.083.588	0	0	0	0
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	304.150	0	0	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	21.118.843	0	0	0	0
20 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	290.248.473	2.404.488.862	289.977.912	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION	118.888	0	0	0	0
22 - MATERIALES SUMINISTROS Y OTROS	2.872.475	0	0	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	51.858.186	0	0	0	0
24 - SERVICIOS NUEVOS	7.950.000	2.137.000	1.087.000	0	0
40 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.388.319	0	58.705.000	11.952.000	0
41 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0	0	0	0	0
60 - INVERSIONES REALES	48.800.000	0	11.952.000	0	0
61 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA	0	0	0	0	0
62 - PLAN DE ASISTENCIA SANITARIA	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO 05	46.800.000	358.003.000	586.800.415	80.000.000	0
TOTAL XERAFIS	399.544.792	2.764.928.862	988.935.327	0	0

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 57

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 023 TRABAJO INDUSTRIA Y TURISMO

CAPITULOS E ARTIGOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		21.681.546	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		3.128.652	0	0
12 - FUNCIONARIOS		229.848.073	378.871.124	210.311.278
13 - LABORALES		20.236.802	20.325.577	64.415.151
14 - OTRO PERSONAL		752.334	0	2.520.236
15 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		49.315.753	77.218.368	43.652.060
TOTAL CAPITULO 01		324.972.960	476.365.011	320.898.725
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		2.611.632	1.562.850	6.149.815
21 - REPARACION Y CONSERVACION		2.944.148	3.358.130	4.093.560
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		28.003.912	38.333.360	30.883.790
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		12.975.000	8.358.016	4.522.982
24 - SERVICIOS NUEVOS		500.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		47.034.692	51.610.356	45.650.157
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	200.857.000	65.064.000
47 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	122.082.000	15.000.000
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		17.800.000	0	57.000.000
TOTAL CAPITULO 04		17.800.000	322.739.000	137.064.000
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		80.000.000	0	225.400.000
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		0	3.500.000	0
TOTAL CAPITULO 06		80.000.000	3.500.000	225.400.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
74 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	9.000.000
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	30.000.000
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	1.166.048.000
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	49.000.000
TOTAL CAPITULO 07		0	0	1.256.048.000
TOTAL XERAL		469.807.652	854.214.369	1.985.058.882

PRESUPUESTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 58

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 023 TRABAJO INDUSTRIA Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	21.681.546
11	0	0	0	0	0	0	3.128.652
12	11.101.925	0	0	0	0	0	430.082.400
13	4.037.277	0	0	0	0	0	109.014.557
14	0	0	0	0	0	0	3.272.570
15	4.931.288	0	0	0	0	0	175.117.461
TOTAL 01	20.070.490	0	0	0	0	0	1.142.307.186
20	0	0	0	0	0	0	10.324.297
21	0	0	0	0	0	0	10.385.838
22	3.500.000	0	0	0	0	0	100.721.082
23	1.000.000	0	0	0	0	0	28.854.010
24	0	0	0	0	0	0	500.000
TOTAL 02	4.500.000	0	0	0	0	0	148.785.207
44	0	0	0	0	0	0	265.721.000
47	0	0	0	0	0	0	137.082.000
48	1.078.000	0	0	0	0	0	75.878.000
TOTAL 04	1.078.000	0	0	0	0	0	478.681.000
60	187.000.000	0	0	0	0	0	492.400.000
61	2.000.000	0	0	0	0	0	5.500.000
TOTAL 06	189.000.000	0	0	0	0	0	497.900.000
74	0	0	0	0	0	0	9.000.000
76	12.500.000	0	0	0	0	0	42.500.000
77	0	0	0	0	0	0	1.166.048.000
78	7.500.000	0	0	0	0	0	86.500.000
TOTAL 07	20.000.000	0	0	0	0	0	1.276.048.000
TOTAL XERAL	234.848.490	0	0	0	0	0	3.949.728.383

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 59

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 023 TRABAJO INDUSTRIA Y TURISMO

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SEC. SOCIAL Y EMIGRACION		98.832.456	0	0
214A - RELACIONES LABORALES		0	337.208.489	0
214B - I.M.A.C.		0	108.116.888	0
214C - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO		0	188.152.238	0
222A - FOMENTO DEL EMPLEO		0	322.739.000	0
242A - MEDIDAS PREVENT. Y BASES PARA ACTUAC. EN LA PROT. AMBIENTAL		0	0	159.026.120
621A - REGULACION DEL COMERCIO INTERIOR Y POLITICA DE PRECIOS		0	0	298.414.361
621B - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA		252.293.920	0	0
622A - ACTUACIONES ADMISIVAS. SOBRE LA INDUSTRIA		0	0	272.029.618
631A - CONSERVACION DE LA ENERGIA		0	0	50.400.000
631B - EMERGENCIA ELECTRICA		0	0	686.170.000
641A - FOMENTO DE LA MINERIA		0	0	67.250.000
661A - ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	0
661B - GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS		0	0	0
662A - SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES		118.891.368	0	0
711A - FOMENTO DE LA CONSTRUCCION NAVAL		0	0	1.000.000
712A - FOMENTO AL MANTENIMIENTO Y CREACION DE INDUSTRIAS		0	0	326.812.783
712B - APOYO A LA ARTESANIA		0	0	26.300.000
724A - APOYO A LA PEQUERA Y MEDIANA EMPRESA		0	0	86.258.000
		469.807.652	854.214.389	1.965.056.882

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 60

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 023 TRABAJO INDUSTRIA Y TURISMO

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	98.832.456
214A	0	0	0	0	0	0	337.208.489
214B	0	0	0	0	0	0	108.116.888
214C	0	0	0	0	0	0	188.152.238
222A	0	0	0	0	0	0	322.739.000
242A	0	0	0	0	0	0	159.026.120
621A	0	0	0	0	0	0	298.414.361
621B	0	0	0	0	0	0	252.293.920
622A	0	0	0	0	0	0	272.029.618
631A	0	0	0	0	0	0	50.400.000
631B	0	0	0	0	0	0	686.170.000
641A	0	0	0	0	0	0	67.250.000
661A	0	0	0	0	0	0	0
661B	0	0	0	0	0	0	0
662A	118.891.368	0	0	0	0	0	118.891.368
711A	0	0	0	0	0	0	1.000.000
712A	0	0	0	0	0	0	326.812.783
712B	0	0	0	0	0	0	26.300.000
724A	0	0	0	0	0	0	86.258.000
	234.648.490	0	0	0	0	0	3.543.729.393

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1986 61

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 024 AGRICULTURA

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		20.028.474	0	0
12 - FUNCIONARIOS		2.331.356.470	0	0
13 - LABORALES		507.029.051	0	0
14 - OTRO PERSONAL		55.785.279	0	0
15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		84.686.484	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		439.183.305	0	0
TOTAL CAPITULO 01		3.134.291.463	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		15.573.211	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		18.095.425	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		183.439.610	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		43.323.080	0	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		3.118.477	0	0
TOTAL CAPITULO 02		243.650.803	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
46 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	18.170.000	0
TOTAL CAPITULO 04		0	18.170.000	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		12.000.000	2.912.050.173	377.900.000
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		15.000.000	0	280.090.000
TOTAL CAPITULO 06		27.000.000	2.912.050.173	657.990.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	10.000.000
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	35.000.000	2.433.623.000
TOTAL CAPITULO 07		0	35.000.000	2.443.623.000
TOTAL XERAL		3.404.842.266	2.986.220.173	3.081.613.000

PRESUPUESTOS GENERALES DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 82

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 024 AGRICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	20.020.474
12	0	0	0	0	0	0	2.031.558.470
13	0	0	0	0	0	0	807.038.981
14	0	0	0	0	0	0	58.798.878
15	0	0	0	0	0	0	84.886.884
18	0	0	0	0	0	0	438.183.908
<hr/>							
70	0	0	0	0	0	0	3.134.281.463
21	0	0	0	0	0	0	15.573.211
22	0	0	0	0	0	0	18.095.625
23	0	0	0	0	0	0	182.439.610
24	0	0	0	0	0	0	42.333.088
<hr/>							
48	0	0	0	0	0	0	243.550.803
<hr/>							
60	0	0	0	0	0	0	18.170.000
61	594.855.980	0	0	0	0	0	3.898.608.153
<hr/>							
76	1.054.803.508	0	0	0	0	0	4.531.843.881
77	108.755.000	0	0	0	0	0	10.000.000
<hr/>							
	108.755.000	0	0	0	0	0	2.577.378.000
<hr/>							
	1.163.558.508	0	0	0	0	0	10.616.233.947

PRESUPUESTOS GENERALES DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 83

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 024 AGRICULTURA

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322L - ENSEÑANZAS ESPECIALES	0	0	99.120.000	0
421A - REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL	0	0	2.630.100.173	0
422A - PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	0	0	0	0
432E - INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA Y PESQUERA	0	0	144.250.000	0
611A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA	3.404.842.268	0	0	0
612A - PROMOCION COOP. Y SOCIAL Y DIVULG. DE LA TECH. AGRAR. Y PESQ.	0	0	92.750.000	0
613A - SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	0	0	0	995.342.000
614A - ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRAR. Y PESQ.	0	0	0	1.353.086.000
614B - REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGRAR. Y PESQ.	0	0	0	243.905.000
712A - FOMENTO AL MANTENIMIENTO Y CREACION DE INDUSTRIAS	0	0	0	150.000.000
722A - COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZ. Y ORDENACION AGROALIMENTARIA	0	0	0	339.280.000
		3.404.842.268	2.886.220.173	3.091.612.000

PRESUPUESTOS GENERALES DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 84

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 024 AGRICULTURA

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
322L	0	0	0	0	0	0	99.120.000
421A	0	0	0	0	0	0	2.630.100.173
422A	182.756.187	0	0	0	0	0	192.756.187
432E	0	0	0	0	0	0	144.250.000
611A	0	0	0	0	0	0	3.404.842.268
612A	0	0	0	0	0	0	92.750.000
613A	0	0	0	0	0	0	995.342.000
614A	980.802.321	0	0	0	0	0	2.333.888.321
614B	0	0	0	0	0	0	243.905.000
712A	0	0	0	0	0	0	150.000.000
722A	0	0	0	0	0	0	339.280.000
<hr/>							
	1.163.558.508	0	0	0	0	0	10.616.233.947

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 65

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 025 CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		16.203.182	3.078.500	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		6.732.904	0	0
12 - FUNCIONARIOS		252.289.584	145.928.529	0
13 - LABORALES		39.763.885	24.582.873	121.701.444
14 - OTRO PERSONAL		0	464.827	9.769.142
18 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		86.697.643	44.848.604	40.647.952
TOTAL CAPITULO 01				
		401.690.978	221.514.923	172.058.548
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		6.618.202	5.621.385	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		1.565.000	956.000	6.992.000
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		48.100.483	60.334.358	44.100.870
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		11.370.875	2.148.152	1.364.745
24 - SERVICIOS NUEVOS		0	0	5.000.000
TOTAL CAPITULO 02				
		67.554.540	69.059.895	57.457.815
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
44 - A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		0	0	3.765.044
45 - A COMUNIDADES AUTONOMAS		0	1.000.000	0
46 - A CORPORACIONES LOCALES		0	8.500.000	25.027.223
47 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	0	2.136.662
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	181.242.000	105.020.171
TOTAL CAPITULO 04				
		0	170.742.000	135.948.100
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		0	346.930.192	318.753.042
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		0	217.953.778	0
TOTAL CAPITULO 06				
		0	564.883.970	318.753.042
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
76 - A CORPORACIONES LOCALES		0	0	100.000.000
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	0	12.123.000
TOTAL CAPITULO 07				
		0	0	112.123.000
TOTAL XERAL				
		465.285.518	1.026.200.388	794.341.305

PRESUPUESTOS KERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 65

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICOS

SECCION - 025 CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	20.181.752
11	0	0	0	0	0	0	6.732.904
12	62.836.553	0	0	0	0	0	451.959.866
13	608.959.810	0	0	0	0	0	195.018.012
14	2.178.103	0	0	0	0	0	12.356.072
18	188.633.777	0	0	0	0	0	356.627.486

	848.605.843	0	0	0	0	0	1.644.869.992
20	181.000	0	0	0	0	0	11.420.587
21	10.050.000	0	0	0	0	0	19.563.000
22	139.991.588	0	0	0	0	0	289.527.259
23	1.290.000	0	0	0	0	0	16.113.772
24	68.000.000	0	0	0	0	0	73.000.000

	219.512.568	0	0	0	0	0	409.624.618
44	0	0	0	0	0	0	3.765.044
45	0	0	0	0	0	0	1.000.000
46	75.000.000	0	0	0	0	0	108.527.223
47	48.885.000	0	0	0	0	0	50.821.662
48	5.317.688.302	0	0	0	0	0	5.583.350.473

	6.440.773.302	0	0	0	0	0	5.747.464.402
60	0	0	0	0	0	0	663.683.234
61	6.000.000	0	0	0	0	0	223.953.778

	6.000.000	0	0	0	0	0	887.637.012
76	0	0	0	0	0	0	100.000.000
78	167.856.000	0	0	0	0	0	179.979.000

	167.856.000	0	0	0	0	0	278.879.000

	6.683.747.713	0	0	0	0	0	8.669.574.924

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 87

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 025 CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
211A - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SEG. SOCIAL Y EMIGRACION		241.803.888	0	0
212A - RENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES		0	0	0
212B - SERVICIOS SOCIALES. CENTROS		0	0	0
212C - PRESTACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL		0	0	0
212E - SERVICIOS SOCIALES. TIEMPO LIBRE		0	0	0
352A - ARCHIVOS		0	3.000.000	0
352B - BIBLIOTECAS		0	54.482.192	0
353A - MUSEOS		0	7.810.000	0
354A - LIBRO Y PUBLICACIONES CULTURALES		0	18.000.000	0
355A - PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		0	0	308.178.888
355C - PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL		0	408.823.858	0
356A - MUSICA		0	7.001.000	0
356B - TEATRO		0	54.550.000	0
356C - CINEMATOGRAFIA		0	8.999.760	0
357A - FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		0	0	385.164.625
358A - PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO		0	444.953.778	0
358B - ARQUEOLOGIA		0	22.000.000	0
651A - ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO		0	0	0
652A - SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES		223.881.832	0	0
811D - OTRAS TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES		0	0	100.000.000
		468.285.518	1.026.200.388	784.341.305

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 88

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 025 CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
211A	0	0	0	0	0	0	241.803.888
212A	4.953.734.302	0	0	0	0	0	4.953.734.302
212B	898.938.585	0	0	0	0	0	898.938.585
212C	648.895.000	0	0	0	0	0	648.895.000
212E	75.381.818	0	0	0	0	0	75.381.818
352A	0	0	0	0	0	0	3.000.000
352B	0	0	0	0	0	0	54.482.192
353A	0	0	0	0	0	0	7.810.000
354A	0	0	0	0	0	0	18.000.000
355A	0	0	0	0	0	0	308.178.888
355C	0	0	0	0	0	0	408.823.858
356A	0	0	0	0	0	0	7.001.000
356B	0	0	0	0	0	0	54.550.000
356C	0	0	0	0	0	0	8.999.760
357A	0	0	0	0	0	0	385.164.625
358A	0	0	0	0	0	0	444.953.778
358B	0	0	0	0	0	0	22.000.000
651A	5.800.000	0	0	0	0	0	5.800.000
652A	0	0	0	0	0	0	223.881.832
811D	0	0	0	0	0	0	100.000.000
	6.683.747.713	0	0	0	0	0	8.989.574.924

PRESUPOSTOS XERAIS DA COMUNIDADE AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPOSTO AÑO 1.986 89

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTICULOS

SECCION - 028 PESCA MARISQUERO Y CULTIVOS MARINOS

CAPITULOS E ARTICULOS	SERVICIOS	01	02	03
1- GASTOS DE PERSONAL				
10 - ALTOS CARGOS		18.803.817	0	0
11 - PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES		1.079.674	0	0
12 - FUNCIONARIOS		247.134.905	0	0
13 - LABORALES		127.581.442	0	0
14 - OTRO PERSONAL		9.571.801	0	0
16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR		112.716.038	0	0
TOTAL CAPITULO 01		517.886.688	0	0
2- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20 - ARRENDAMIENTOS		985.000	0	0
21 - REPARACION Y CONSERVACION		11.245.000	0	0
22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		83.230.000	0	0
23 - INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO		18.000.000	0	0
24 - SERVICIOS NUEVOS		9.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 02		122.460.000	0	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		14.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 04		14.000.000	0	0
6- INVERSIONES REALES				
60 - PROYECTOS DE INVERSION NUEVA		91.750.000	10.000.000	298.500.000
61 - PROYECTOS DE INVERSION DE REPOSICION		8.000.000	0	0
TOTAL CAPITULO 06		99.750.000	10.000.000	298.500.000
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
77 - A EMPRESAS PRIVADAS		0	87.000.000	85.000.000
78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0	85.797.000	0
TOTAL CAPITULO 07		0	132.797.000	85.000.000
TOTAL XERAL		754.178.888	142.797.000	381.500.000

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 70

RESUME XERAL POR SERVICIOS E ARTIGOS

SECCION - 026 PESCA MARISQUED Y CULTIVOS MARINOS

	04	05	06	07	08	09	TOTAL
10	0	0	0	0	0	0	19.903.817
11	0	0	0	0	0	0	1.079.674
12	0	0	0	0	0	0	247.134.909
13	0	0	0	0	0	0	127.561.442
14	0	0	0	0	0	0	9.571.001
18	0	0	0	0	0	0	12.716.030
<hr/>							
20	0	0	0	0	0	0	517.986.869
21	0	0	0	0	0	0	985.000
22	0	0	0	0	0	0	11.245.000
23	0	0	0	0	0	0	83.730.000
24	0	0	0	0	0	0	18.000.000
<hr/>							
48	0	0	0	0	0	0	122.480.000
<hr/>							
60	0	0	0	0	0	0	14.000.000
61	0	0	0	0	0	0	398.250.000
<hr/>							
77	0	0	0	0	0	0	8.000.000
78	0	0	0	0	0	0	406.250.000
<hr/>							
	0	0	0	0	0	0	152.000.000
	0	0	0	0	0	0	85.797.000
<hr/>							
	0	0	0	0	0	0	217.797.000
	0	0	0	0	0	0	1.278.473.888

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986 71

RESUME XERAL POR SERVICIOS E PROGRAMAS

SECCION - 026 PESCA MARISQUED Y CULTIVOS MARINOS

PROGRAMAS	SERVICIOS	01	02	03
322L - ENSEÑANZAS ESPECIALES		24.000.000	0	0
414B - ACTUACION EN LA COSTA		8.000.000	0	0
402E - INVESTIGACION Y EXPERIMENTACION AGRARIA Y PESQUERA		0	10.000.000	15.000.000
611B - DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PESCA		854.428.889	0	0
612A - PROMOCION COOP. Y SOCIAL Y DIVULGO DE LA TECN. AGRAR. Y PESQ.		87.750.000	0	0
614A - ORDENACION, FOMENTO Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRAR. Y PESQ.		0	0	281.500.000
614B - REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGRAR. Y PESQ.		0	21.000.000	0
712A - FOMENTO AL MANTENIMIENTO Y CREACION DE INDUSTRIAS		0	46.000.000	0
722A - COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZ. Y ORDENACION AGRALIMENTARIA		0	85.797.000	0
723A - APOYO A LA EMPRESA AGRARIA Y PESQUERA		0	0	85.000.000
		754.176.889	142.797.000	361.500.000

		1986	1985	1984
SECCION 21 EDUCACION				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	1.881.423.132	313.923.841	0
02	- DIRECCION GENERAL DE E. G. B.	19.975.155.812	3.041.643.191	0
03	- DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS MEDIAS	10.666.784.026	415.551.505	0
04	- DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES	0	1.000.000	0
05	- DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA	27.100.000	0	0
SECCION 22 SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	290.248.473	62.388.319	0
02	- DIRECCION GENERAL DE LA SALUD PUBLICA	2.402.488.867	2.137.000	0
03	- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA	289.977.917	58.708.000	0
SECCION 23 TRABAJO INDUSTRIA Y TURISMO				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	324.972.860	47.034.662	0
02	- DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	476.365.011	51.610.358	0
03	- DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	170.899.725	46.850.157	0
04	- DIRECCION GENERAL DE TURISMO	76.070.490	4.900.000	0
SECCION 24 AGRICULTURA				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	3.134.291.463	243.550.803	0
02	- DIRECCION GRAL. DE PLANIFICACION Y D. AGRARIO	0	0	0
03	- DIR. GRAL. DE PRODUCCION AGROPECUARIA E IND. AGROALIMENTARIAS	0	0	0
04	- DIR. GRAL. DE LO FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE NATURAL	0	0	0
SECCION 25 CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	401.690.978	63.684.540	0
02	- DIR. GRAL. DE CULTURA Y DEL PATRIMONIO HIST. ARTISTICO	271.514.573	69.050.885	0
03	- DIR. GRAL. DE JUVENTUD Y DEPORTES	172.058.648	67.467.616	0
04	- DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES	849.605.843	210.512.588	0
SECCION 26 PESCA MARIQUEO Y CULTIVOS MARINOS				
01	- SECRETARIA GENERAL TECNICA	517.966.889	122.480.000	0
02	- DIRECCION GENERAL DE PESCA	0	0	0
03	- DIR. GRAL. DE MARIQUEO Y CULTIVOS MARINOS	0	0	0
- TOTAL AERIAL		58.450.312.138	11.281.694.873	1.276.107.414

PRESUPUESTOS HERAIS DA COMUNIDADE AUTONOMA GALEGA

PRESUPUESTO AÑO 1.986

74

RESUME XERAL POR SERVICIOS E CAPITULOS

	RS	DS	DE	DT	DR	DS	TOTAL
0101	43.140.000	0	37.000.000	6.500.000	2.000.000	0	53.640.000
0201	0	0	0	0	0	0	0
0301	0	0	0	0	0	0	0
0401	0	0	0	0	0	0	0
0402	0	0	0	0	0	0	0
0403	10.000.000	0	543.460.000	0	0	0	553.460.000
0404	0	0	0	0	0	0	0
0405	2.801.240.000	0	708.416.000	201.361.000	0	0	3.710.817.000
0406	0	0	0	0	0	0	0
0407	0	0	0	0	0	0	0
0408	0	0	0	0	0	0	0
0409	0	0	0	0	0	0	0
0410	0	0	200.000.000	0	0	0	200.000.000
0411	5.000.000	0	0	0	0	0	5.000.000
0412	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000
0413	8.447.000	0	0	0	0	0	8.447.000
0501	34.000.000	0	50.000.000	5.000.000	10.000.000	0	99.000.000
0502	16.548.888.800	0	100.000.000	100.000.000	0	193.701.000	16.842.589.800
0503	0	0	2.000.000	0	337.114.000	0	339.114.000
0504	20.000.000	0	0	720.000.000	0	0	740.000.000
0505	0	0	0	0	0	0	0
0506	0	0	0	0	0	0	0
0507	0	0	0	0	0	0	0
0508	0	0	0	0	0	0	0
0509	0	0	2.000.000	0	0	0	2.000.000
0601	0	0	0	0	0	0	0
0602	3.000.000	0	4.600.700.000	447.169.200	0	0	5.048.669.200
0603	0	0	330.000.000	0	0	0	330.000.000
0604	0	0	6.173.820.000	0	0	0	6.173.820.000
0701	0	0	39.545.936	0	0	0	39.545.936
0702	2.678.391.762	0	0	0	0	0	2.678.391.762
0703	136.051.291	0	0	0	0	0	136.051.291
0704	0	0	0	0	0	0	0
0705	0	0	0	0	0	0	0
0706	1.000.000	0	0	0	0	0	1.000.000
0707	0	0	0	0	0	0	0
0801	0	0	0	0	0	0	0
0802	0	0	0	0	0	0	0
0803	1.480.391.698	0	400.000.000	0	0	0	1.880.391.698
0804	0	0	0	0	0	0	0
0901	0	0	0	0	0	0	0
0902	0	0	0	0	0	0	0
0903	0	0	96.198.585	0	0	0	96.198.585
0904	17.664.000	0	0	0	0	0	17.664.000
1001	0	0	0	0	0	0	0
1002	0	0	359.098.877	0	0	0	359.098.877
1003	0	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
1004	0	0	435.498.492	0	0	0	435.498.492
1005	0	0	0	0	0	0	0
1006	0	0	0	0	0	0	0
1101	0	0	0	0	0	0	0
1102	0	0	0	60.000.000	0	0	60.000.000
1103	0	0	0	0	0	0	0
1201	0	0	19.800.000	0	0	0	19.800.000
1202	0	0	114.894.898	0	0	0	114.894.898
1203	0	0	0	0	0	0	0
2101	0	0	4.889.383.132	0	0	0	4.889.383.132
2102	2.789.182.218	0	0	0	0	0	2.789.182.218
2103	421.888.709	0	330.000.000	0	0	0	751.888.709
2104	87.000.000	0	0	83.000.000	0	0	170.000.000
2105	38.500.000	0	0	0	0	0	38.500.000
2201	0	0	48.800.000	0	0	0	48.800.000
2202	0	0	288.383.000	0	0	0	288.383.000
2203	11.953.000	0	698.900.419	0	0	0	810.853.419
2301	17.800.000	0	30.000.000	0	0	0	47.800.000
2302	322.738.000	0	3.500.000	0	0	0	326.238.000
2303	137.064.900	0	225.400.000	1.256.048.000	0	0	1.618.512.900
2304	1.078.000	0	189.000.000	20.000.000	0	0	200.078.000
2401	0	0	27.800.000	0	0	0	27.800.000
2402	18.170.000	0	2.912.050.173	35.000.000	0	0	3.065.020.173
2403	0	0	637.090.000	2.443.823.000	0	0	3.080.913.000
2404	0	0	1.054.803.808	108.755.000	0	0	1.163.558.808
2501	0	0	0	0	0	0	0
2502	170.742.000	0	564.883.870	0	0	0	735.625.870
2503	135.949.100	0	316.753.042	112.123.000	0	0	564.825.142
2504	5.440.773.302	0	6.000.000	167.858.000	0	0	11.608.631.302
2601	14.000.000	0	99.750.000	0	0	0	113.750.000
2602	0	0	10.000.000	132.787.000	0	0	142.787.000
2603	0	0	208.500.000	85.000.000	0	0	293.500.000
TOTAL			26.340.920.038	6.033.730.200	348.114.000	193.701.000	33.916.465.238